



# COLEGIO NAZARET



## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2020 - 2021

---



## TABLA DE CONTENIDO

### PRESENTACIÓN DEL COLEGIO NAZARET

Identificación del Colegio .....	4
De los pilares de nuestro proyecto educativo y de la sana convivencia .....	4

### CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, COMPETENCIA Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.1 Objetivo.....	5
Art.2 Competencia .....	5
Art.3 Revisión.....	5

### CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 1 Autoridades unipersonales.....	6
Art. 2 Autoridades colegiadas .....	7

### CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1 Deberes del sostenedor .....	7
Art. 2 Derechos y deberes del Director y Equipo Directivo .....	7
Art. 3 Derechos y deberes de Docentes y Asistentes Educativos.....	9
Art. 4 Deberes de los padres y apoderados .....	10
Art. 5 Derechos de los padres y apoderados .....	12
Art. 6 Deberes de los y las estudiantes .....	13
Art. 7 Derechos de los y las estudiantes .....	14

### CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR

Art. 1 Sentido de uso del uniforme escolar.....	16
Art. 2 Disposiciones generales .....	16
Art. 3 Presentación Personal.....	17

### CAPÍTULO V: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD DEL INGRESO, DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1 De la asistencia.....	18
Art. 2 Del retiro de los estudiantes .....	18
Art. 3 De la puntualidad .....	19
Art. 4 Del transporte.....	20

### CAPÍTULO VI: DEL CUIDADO DE MATERIALES DEL COLEGIO

Art. 1 Deberes del alumnado con el material del colegio .....	20
Art. 2 Deberes frente al daño material causado .....	20
Art. 3 Responsabilidades del grupo curso .....	20



## **CAPÍTULO VII: SITUACIONES DISCIPLINARIAS: DEFINICIONES PREVIAS**

Art. 1 Conceptos relevantes.....	20
----------------------------------	----

## **CAPÍTULO VIII: FALTAS, REMEDIALES Y SANCIONES**

Principios reguladores del MCE.....	22
Art. 1 Definiciones previas .....	23
Art. 2 Consejo de disciplina escolar .....	24
Art. 3 Procedimientos .....	24
Art. 4 Graduación de faltas.....	24
Art. 5 Faltas Leves.....	24
Art. 6 Remediales y sanciones para faltas leves .....	25
Art. 7 Procedimiento faltas leves .....	25
Art. 8 Faltas Graves.....	25
Art. 9 Procedimiento faltas graves .....	27
Art. 10 De la desregulación emocional .....	27
Art. 11 Remediales y sanciones faltas graves .....	27
Art. 12 Medidas disciplinarias excepcionales .....	28

## **CAPÍTULO IX: REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD**

Art. 1 Circunstancias atenuantes .....	29
Art. 2 Circunstancias agravantes .....	29
Art. 3 Aplicación de las circunstancias .....	29

## **CAPÍTULO X: DE LOS PROTOCOLOS**

Anexo 1 Protocolo Consumo de sustancias lícitas e ilícitas.....	30
Anexo 2 Protocolo de embarazo adolescente en estudiantes.....	31
Anexo 3 Protocolo de Acoso Escolar .....	34
Anexo 4 Protocolo Cambio de Apoderado .....	37
Anexo 5 Protocolo Ausentismo Escolar .....	38
Anexo 6 Protocolo ante situaciones de abuso sexual .....	40
Anexo 7 Protocolo de Accidente Escolar .....	43
Anexo 8 Protocolo frente a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.....	45
Anexo 9 Protocolo de Convivencia Escolar.....	49

## **CAPÍTULO XI: NORMATIVA VIGENTE**

Art. 1 Normativa Vigente.....	63
-------------------------------	----

## **CAPÍTULO XII: DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.**

Art. 1 Modificaciones... ..	65
-----------------------------	----



## PRESENTACIÓN COLEGIO NAZARET

### Identificación del Colegio Católico Nazaret

El Colegio Católico Nazaret, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado que imparte Educación en Niveles de Enseñanza Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista Científica. Se ubica Pasaje El Boro N° 3965, Sector El Boro, Comuna Alto Hospicio, Región Tarapacá.

Es un colegio perteneciente a la Diócesis de la Inmaculada Concepción de Iquique y administrado a través de la Fundación Cordillera, por tanto se fundamenta en principios pedagógicos de Fortaleza, Sabiduría y la Gracia de Dios, orientaciones hechas por el Arzobispado de Iquique, cuyas bases fortalecen y enriquecen la labor pedagógica, las relaciones interpersonales y la Convivencia Escolar en general; por tanto, es un establecimiento Cristiano, gratuito que imparte educación en Niveles de Enseñanza Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Técnico Profesional. Se ubica Pasaje El Boro N° 3965, Sector El Boro, Comuna Alto Hospicio, Región Tarapacá.

### De los pilares de nuestro proyecto educativo y de la sana convivencia

Las líneas de formación de nuestro proyecto educativo, apunta a formar:

- 1. Perseverancia:** Es decir la capacidad y voluntad de intentar muchas veces una tarea o propósito con muchas ganas y una actitud positiva, para lograr metas transformándose en un modelo a seguir;
- 2. Rigurosidad:** Que queremos entenderla como la aplicación de diversos sistemas para lograr la efectividad en la tarea que se desarrolla;
- 3. Esfuerzo:** Que implica que seamos capaces de elegir dar lo mejor de cada uno, a través de un trabajo constante, superando las dificultades;
- 4. Compromiso:** Entendiéndola como la entrega y disposición incondicional para lograr la excelencia en la formación integral de nuestros niños y jóvenes;
- 5. Fraternidad:** Asumiendo que la preocupación por el otro, el acompañamiento, la contención, la corrección, y las diversas instancias de compartir y mirar juntos, nos permitirán alcanzar los objetivos que perseguimos.

Para los estudiantes del Colegio Nazaret, es un deber promover el buen trato y el compañerismo entre los integrantes y todos los ambientes de nuestra comunidad educativa, rechazando las acciones de violencia y provocación, como también la discriminación y la exclusión del otro. Estamos convencidos de que el buen trato y el compañerismo favorecen el desarrollo armónico de la persona, promoviendo en los estudiantes la autorregulación, la toma de conciencia, el manejo de la tolerancia a la frustración, el cambio de actitudes, el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

Para nuestro Colegio y sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, junto a lo previsto y sancionado en el artículo 16 A, del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, publicado el 2 de julio de 2010: "Se entenderá por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes."



## CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, COMPETENCIA Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento, tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación, que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

- 1.1. Establecer un mecanismo que entregue normas, principios y valores cristianos católicos que deben ser respetados por todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Escolar.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos que atenten en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.
- 1.3. Contempla e impulsa acciones que buscan la prevención de las conductas infractoras, tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, mediación escolar, entre otros.
- 1.4. Entrega pautas de solución y acuerdo entre las partes afectadas (Profesores, Estudiantes, Apoderados u otros), logrando compromisos formales, satisfaciendo los principios de Legitimidad y Justicia.
- 1.5. Este marco normativo compete desde el Nivel Pre-escolar, Básico y Medio, tiene validez para el año lectivo y es perfectible en el tiempo de acuerdo a necesidades emergentes.
- 1.6. Promover una convivencia democrática entre todos los actores del proceso educativo.
- 1.7. Promover la toma de conciencia y el autocontrol del comportamiento de los diversos actores del proceso educativo.
- 1.8. Crear las bases para hacer coherente la formación de los Estudiantes con los principios de tolerancia y diversidad.
- 1.9. Orientar a la Comunidad Educativa para que los aspectos formativos estén presentes en las diferentes funciones y se encuentren inspirados por propósitos comunes.

**ARTÍCULO 2.-** El ámbito de competencia del presente Reglamento, es aplicable a los actos, conductas y actitudes reñidas y contrarios a la Constitución Política y demás normas de convivencia establecidas en el marco regulatorio educacional y que ejecuten o realicen los estudiantes dentro y en algunos casos, fuera del establecimiento escolar, antes, durante o después de las actividades académicas, en Pastoral, extraescolares y demás actividades complementarias. Se podrán corregir los actos cometidos fuera del recinto escolar cuyo origen haya estado relacionado con la actividad escolar o afecte a los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 3.-** La revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar se realizará anualmente en el segundo semestre, en base a la normativa legal vigente y SEGÚN la contingencia escolar advertida durante el año en curso.



## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 1.-** Autoridades unipersonales, son aquellas personas que por sí solo o sola, desempeñan un cargo o función dentro de nuestro establecimiento.

**1.1. Director(a):** El ámbito de competencia de esta autoridad unipersonal, corresponde a favorecer la convivencia en el establecimiento, garantizando los procedimientos adecuados, para desarrollar en la comunidad educativa, las correcciones y las sanciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el presente reglamento de convivencia escolar. Presidirá o en su efecto delegará, el consejo de convivencia, siendo una facultad exclusiva de esta autoridad unipersonal, convocarlo de forma extraordinaria, si lo estima conveniente.

**1.2. Director (a) de Ciclo:** El ámbito de competencia de esta autoridad unipersonal, corresponde a la aplicación de los aspectos técnicos y pedagógicos del ciclo, como también de la implementación del presente reglamento de convivencia escolar. Estará facultado para investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa de Colegio. Para la efectiva y eficiente atención de las tareas asociadas, cada Director de ciclo cuenta con un coordinador (a) de apoyo, quien tendrá facultades específicas con delegación directa.

**1.3. Educadoras, Profesoras y Profesores Jefes:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia del grupo curso, bajo su responsabilidad, con la autorización previa de la Dirección de Ciclo.

**1.4. Profesores (as) de Asignatura:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, informar y sancionar, en caso de que se desarrolle alguna falta, que atente en contra de la sana convivencia del grupo curso, en que se desarrolla la asignatura, informando al Profesor (a) jefe y con la autorización previa del Director (a) del ciclo.

**1.5. Inspectores de ciclos:** Estas autoridades, son las encargadas de monitorear, atender, aplicar normativa y hacer cumplir el presente reglamento interno, en cada ciclo, como también coordinar todas las acciones formativas, de salud y administrativas de cada ciclo.

**1.6. Encargado de Convivencia Escolar:** Estas autoridades unipersonales, tendrán la facultad de investigar, identificar, e informar a Dirección y/o al Comité de Convivencia, en caso de que se desarrolle alguna falta muy grave, que atente en contra de la sana convivencia del establecimiento. Ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investiga en los casos correspondientes e informa sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia.

**1.6.1. Otras funciones:**

- Realizar estudios de la situación de Convivencia Escolar.
- Informar a Dirección sobre la adecuación de la normativa.
- Promover encuentros entre profesionales y expertos.
- Elevar propuestas a la Dirección para la mejora de la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del colegio.
- Capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

**ARTÍCULO 2.-** Autoridades colegiadas, órgano integrado por más de una persona, que en conjunto desempeñan un cargo o función, dentro de nuestro colegio, encargado de conocer y en algunos casos, resolver y tomar medidas, respecto del asunto sometido a su conocimiento.

2.1. Comité de Convivencia Escolar: Por lo general de carácter consultivo, excepcionalmente en casos que ameriten la expulsión como medida inmediata, constituye tribunal de última instancia, si lo estima conveniente la Dirección del colegio. Facultado para conocer los informes e investigaciones, cursadas en el caso recién señalado y acoger e implementar programas, conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

2.1.1 Presidido y convocado por Director o por quien determine dicha autoridad.

2.1.2. Quórum para sesionar, simple mayoría.

2.1.3. Integrantes:

- I. El Director, o quien sea delegado por esta autoridad
- II. Encargado de convivencia escolar
- III. Directores de ciclos
- IV. Un(a) Profesor(a) Titular, elegido por el Consejo de Profesores.
- V. El (la) Presidente (a) del Centro de Alumnos.
- VI. El (la) Presidente (a) del Centro General de Padres y Apoderados.
- VII. Un (a) Asistente de la Educación, elegido (a) por sus pares.
- VIII. El sacerdote o Coordinador(a) de Pastoral.
- IX. Profesional psicólogo (a).

2.2. Consejo de Disciplina: Constituido por docentes, asistentes de aula, inspectores, personal PIE, psicólogo(a), director(a) del ciclo. Sesiona semestralmente para analizar casos de convivencia que presentan los profesores(as) jefes. Propone reconocimientos, intervenciones o sanciones a los estudiantes que lo ameriten. Dirección del colegio resuelve en cada caso con asesoría del equipo de convivencia.

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 1.-** Deberes del Sostenedor

1.1 Ofrecer a los Padres, Apoderados y a los Alumnos(as) una educación de calidad y caridad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico Cristiano Católico, espiritual, intelectual y físico.

1.2. Brindar recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos, necesarios para que los funcionarios del Colegio realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los Estudiantes.

1.3. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la Comunidad Educativa.

1.4. Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 2.-** Derechos y Deberes del Director y Equipo Directivo

2.1. Elaborar, anual y juntamente con los integrantes de la Comunidad Educativa, el Reglamento de Sana Convivencia Escolar del Establecimiento.

2.2. Difundir, promover y aplicar el Manual Convivencia Escolar, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, los valores universales, etc., de modo que sea internalizado en la cultura del Colegio quedando a disposición de la Comunidad Educativa para su consulta permanente, así como también los Reglamentos de Evaluación.



- 2.3. Generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.
- 2.4. Cautelar que los Estudiantes que se destacan positivamente por su Asistencia, Puntualidad, esfuerzo, compañerismo y otros sean premiados anualmente, en una Ceremonia Oficial del Colegio.
- 2.5. Orientar a cada uno de los Estudiantes y a sus Padres y Apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
- 2.6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del Colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato del Estudiante, en el establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que un Estudiante se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional del Alumno (Ley 19.968, Tribunales de Familia).
- 2.7. Disponer de un personal que actúe en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los Alumnos involucrados en conflictos de Convivencia Escolar, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.
- 2.8. Investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como Maltrato Escolar, las que deberán ser debidamente explicitada en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar.
- 2.9. Garantizar que, al aplicar Sanciones Disciplinarias, ellas estén previamente establecidas en el Manual de Convivencia, sean adecuadas a la gravedad de la falta y se basen en criterios objetivos, con un sentido de proporcionalidad y gradualidad en su aplicación.
- 2.10. Es deber del Director adoptar la medida de expulsión o cancelación de la matrícula e informa de ello a la Superintendencia de Educación.
- 2.11. El director es quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores.
- 2.12. Cuidar y garantizar que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad e integridad física de los Estudiantes y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.
- 2.13. Propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la Estudiante embarazada y luego madre cumpla, tanto como Alumna con las exigencias académicas y así también como madre atienda a su bebé durante el período de lactancia.
- 2.14. Incentivar en el alumnado el espíritu de investigación, con el fin de trascender sus aprendizajes al ámbito familiar y a la sociedad en general.
- 2.15. Entregar a los Padres y/o al Apoderado del estudiante, información académica, de convivencia, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del Colegio.
- 2.16. Establecer y difundir procedimientos eficaces, a través de los conductos regulares, que permitan a los Padres y/o Apoderados, una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a todas sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
- 2.17. Informar a los Padres y/o Apoderados del Colegio, sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento.
- 2.18. Citar a los Padres y/o Apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido.
- 2.19. Velar por una infraestructura segura y los medios necesarios para que los Alumnos potencien equilibradamente sus talentos intelectuales y físicos.





- 2.20. Establecer un permanente contacto con los organismos que forman parte de la Comuna, tales como Juntas de Vecinos, Bomberos, Carabineros, grupos culturales, sociales, deportivos, a fin de informar y promover la participación de la Comunidad Educativa en los diversos Programas Sociales comunales y regionales.
- 2.21. Velar por la seguridad e integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.22. Velar por el orden, la limpieza y normal funcionamiento del Establecimiento.

**ARTÍCULO 3.-** Derechos y Deberes de: Docentes y Asistentes Educativos.

- 3.1. Entregar, exclusivamente, a los Padres y/o Apoderados del estudiante, información académica, de convivencia, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del Colegio.
- 3.2. Considerando que los y las Estudiantes de Educación Parvularia tienen un alto grado de dependencia propio de esta edad, la Educadora y Técnicos en Párvulos respectivas, tienen el deber de acompañarlos permanentemente, durante el proceso de desarrollo emocional, cognitivo, afectivo, social y físico de los menores.
- 3.3. Cumplir íntegramente su horario y las disposiciones de índole Técnico Pedagógico que se establezcan.
- 3.4. Ser responsable en su horario de entrada al Establecimiento: 08.00hrs.
- 3.5. Su presentación Personal debe ser: Uniforme institucional diario o formal.
- 3.6. Estimular a Padres y Apoderados a fomentar la responsabilidad y respeto de sus hijos.
- 3.7. Mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, con todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- 3.8. Escuchar enfáticamente las necesidades de los Estudiantes y Apoderados a fin de entregar respuestas asertivas y eficientes.
- 3.9. Citar a los Padres y/o Apoderados a reuniones generales del Colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido para cada Profesor.
- 3.10. Informar periódicamente a los Apoderados, desajustes o logros de los Estudiantes mediante comunicaciones escritas y/o entrevistas.
- 3.11. Respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones.
- 3.12. Promover y motivar la resolución de conflictos mediante diálogo.
- 3.13. Respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función de la gravedad de la falta.
- 3.14. Durante el proceso de investigación y/o sanción de la falta, en coherencia con el Marco para la Buena Enseñanza, el Docente tiene el deber de orientar y acompañar, en su rol de tutor al Alumno respectivo.
- 3.15. Denunciar sospechas de vulneración de derechos de los Estudiantes, ante supervisores directos, que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales, negligencia, etc. para canalizar las alternativas de solución del conflicto.
- 3.16. Empatizar con las situaciones que afecten la Sana Convivencia Escolar de los integrantes de la Comunidad Educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo.
- 3.17. Derecho a plantear sus diferencias personales y/o profesionales ante sus Directivos y/o Sostenedor.
- 3.18. Colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento del Establecimiento.
- 3.19. Tanto Docentes como asistentes de la educación, tienen derecho a ser respetados, escuchados, recibir buen trato y recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- 3.20. Derecho a tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.



#### **ARTÍCULO 4.- Deberes De los Padres y Apoderados**

4.1. Adherir a lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional.

4.1. Conocer, asumir y respetar totalmente los Reglamentos Institucionales.

4.2. Responsabilizarse y responder ante el Colegio por el comportamiento de su pupilo, según el Manual Convivencia del Colegio.

4.3. Brindar un trato deferente y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.

4.4. Conocer y respetar el horario de ingreso y salida, establecido en este Manual, adoptando todas las medidas necesarias para evitar los atrasos reiterados y ausencias prolongadas, aspectos que perjudican los aprendizajes del Estudiante.

4.5. Comunicar al establecimiento, oportunamente, situaciones resueltas sobre tuiciones y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los Padres y su relación legal con el Colegio y el Estudiante, presentando los dictámenes judiciales vigentes que correspondan.

4.6. Actualizar direcciones y teléfonos, cuando ocurran cambios, información de suma importancia frente a urgencias y/o Accidentes Escolares del Estudiante.

4.7. Aceptar el uniforme Oficial del Colegio autorizado durante las actividades académicas y/o extraescolares.

4.8. Supervisar diariamente la Presentación y el Aseo Personal de su pupilo, cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el Colegio, así mismo cautelar el no uso de accesorios u otros elementos que no correspondan a lo señalado en el Manual Convivencia Escolar.

4.9. Nuestros Alumnos(as) deben caracterizarse por exhibir, dentro del Establecimiento, y en todos los actos externos en que representen al Colegio, una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, debiendo concurrir a clases y actos correctamente uniformados.

4.10. Marcar toda la implementación escolar de su pupilo, considerando su uniforme diario, buzo institucional y/o útiles escolares.

4.11. Asistir a las reuniones de Apoderados, ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Colegio y participar e integrarse a las actividades educativas que el Colegio invita, como forma de apoyo integral hacia su pupilo(a). Asistir a entrevistas y/o citaciones del Colegio, motivadas por un interés y necesidad de apoyar el proceso de formación académica y valórica cristiana de su pupilo.

4.12. En las reuniones de padres y/o apoderados/as, jornadas pastorales y formativas atenerse a los temas consignados en la tabla elaborada por la Dirección de Ciclo o el responsable del encuentro.

4.13. Los padres y/o apoderados de niños(as) que presenten un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial durante el año escolar, aceptarán y se regirán por las normativas y protocolos incluidos en este Manual.

4.14. Efectuar visitas periódicas al Colegio para informarse del comportamiento, rendimiento y otras actividades de su pupilo, respetando los horarios asignados para la atención por parte de los Profesores Jefes, de los Profesores de Asignatura, por la Insectoría u otros estamentos del Colegio.

4.15. Colaborar y controlar que su pupilo tenga un positivo comportamiento que favorezca la sana Convivencia Escolar, acorde con los objetivos del Colegio, ya sea dentro o fuera de éste, en especial cuando represente y vista el uniforme del Establecimiento en una actividad especial y/o en la vía pública.

4.16. Velar porque la asistencia a clases de su pupilo sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con el Decreto de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación, y comprometiéndose a justificar en Secretaría, de acuerdo a los procedimientos establecidos, las inasistencias y los atrasos del pupilo(a). Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo. En caso de inasistencia del Alumno ante una prueba o entrega de trabajo, será el Apoderado quién deberá justificar.



- 4.17. Responsabilizarse porque su pupilo asista al Colegio sin portar materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, ejemplos: teléfono celular, Mp3, Mp4, pendrive, DVD portátil, cámaras fotográficas, juguetes, mascotas virtuales, elementos tóxicos, joyas, notebook, así como también juegos electrónicos u otros objetos de valor; cuya posesión y uso no están permitidos en la sala de clases y actividades pedagógicas y de los cuales el Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la Inspectoría hasta que sean retirados por los Padres y/o Apoderados.
- 4.18. Velar porque su pupilo(a) mantenga un buen rendimiento en todas las Asignaturas del Plan de Estudio y supervisar a diario sus obligaciones con el Colegio, tales como: pruebas, trabajos de investigación, proyectos de estudios, etc.
- 4.19. Participar en las actividades pastorales (Catequesis, Eucaristía de curso o nivel, Grupos de reflexión, celebraciones, etc.) que el Colegio programe.
- 4.20. Cuidar que las condiciones de alimentación y salud de su pupilo sean las adecuadas a las necesidades del Estudiante en etapa escolar, siendo responsabilidad del Apoderado informar al Establecimiento cuando el Alumno requiera algún remedio avalado médicamente. En caso de pediculosis el Apoderado deberá cumplir con las indicaciones entregadas por el Colegio y realizar un tratamiento adecuado a su pupilo y así prevenir la propagación.
- 4.21. Comunicar inmediatamente situaciones médicas concernientes a su pupilo, que puedan afectar a su proceso educacional. Acudir al Colegio y/o al Centro de Salud, cada vez que se requiera de su presencia para atender, acompañar o retirar al Estudiante enfermo y/o lesionado producto de un Accidente Escolar.
- 4.22. Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del Colegio o de algún integrante de la Comunidad Educativa que su pupilo rompa, destruya o extravíe, como consecuencia de actos de indisciplina o por mal uso de los implementos del Colegio.
- 4.23. El Apoderado deberá matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo, presentando toda la documentación requerida.
- 4.24. Informar oportunamente el cambio de Apoderado, si lo hubiere, asistiendo personalmente al Colegio y comunicando por escrito el nombre y teléfono del nuevo Apoderado.
- 4.25. Acusar recibo, oportunamente y mediante firma, de los comunicados enviados por el Profesor o el Establecimiento, en la libreta de comunicaciones del Colegio. Esta deberá ser revisada a diario por el Apoderado ya que constituye el medio oficial de comunicación escrito entre el Colegio y el Apoderado y debe velar por el porte y uso diario de la misma.
- 4.26. Devolver inmediatamente al Colegio cualquier material, aun siendo insignificante, que no sea de su propiedad, y que el estudiante lleve a su hogar, recordando que nuestra legislación en el Artículo 448 del Código Penal, se sanciona con carácter de hurto a todo el que hallare una especie mueble al parecer perdida (proveniente de extravíos, accidentes, desgracias naturales, o análogas), cuyo valor sea superior a 1 UTM y que no la devolviese colocándola a disposición de la autoridad o de su dueño.
- 4.27. El Apoderado se compromete a mandar a su pupilo(a) al Colegio con el uniforme reglamentario completo, todos los días del año escolar, cuidando especialmente de su presentación personal, acorde al manual de convivencia escolar.



#### **ARTÍCULO 5.- Derechos de los Padres y Apoderados**

- 5.1. Ser atendidos por el personal del Establecimiento: Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos en los horarios establecidos para tal fin, o en agenda previamente acordada entre las partes, considerándolos conductos regulares señalados.
- 5.2. A conocer el Manual de convivencia y Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 5.3. A recibir los servicios que el Colegio ofrece de manera acorde con el Proyecto Educativo Institucional y SEGÚN el contrato suscrito.
- 5.4. Recibir un trato deferente y digno por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.5. Tiene derecho a recibir información académica, de convivencia, de beneficios sociales, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del Colegio.
- 5.6. A ser entrevistados/as por el/la profesor/a jefe de su pupilo/a, firmando el Libro de Registro de Entrevista correspondiente.
- 5.7. A recibir las informaciones significativas del quehacer del Colegio, tales como: Resultados de evaluaciones externas, informes académicos y disciplinarios del/de la estudiante y calendario mensual de actividades.
- 5.8. Disentir o discrepar razonadamente de las opiniones de Profesores y Directivos, con la debida consideración y el respeto mutuo necesario para la convivencia. Estas diferencias no lo relevan de la obligación de cumplir con los reglamentos y obligaciones para con el Colegio.
- 5.9. A ser informado/a, oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del/de la estudiante dentro del Colegio.
- 5.10. A requerir la seguridad física, moral y psicológica del/de la estudiante durante su estadía en el Colegio.
- 5.11. Asociarse y participar, voluntariamente, en el Centro General de Padres y Apoderados, según los estatutos vigentes del Colegio.
- 5.12. Utilizar de modo apropiado los siguientes conductos regulares jerárquicos de problemáticas que afecten a su pupilo(a):

#### Ámbito Académico:

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor Jefe respectivo
3. Directora de Ciclo
4. Director del Establecimiento, como última instancia

#### Ámbito Convivencia Escolar:

1. Profesor-Jefe correspondiente y/o Profesor de asignatura, si corresponde.
2. Inspector, según corresponda.
3. Director(a) de ciclo
4. Encargado de Convivencia Escolar
5. Director del Establecimiento, como última instancia.

- 5.13. Participar en las actividades programadas para los Apoderados y Padres.
- 5.14. Representar a su hijo en todas las ocasiones en las que sea citado, especialmente en las entrevistas vinculadas con faltas a la convivencia y a la disciplina.
- 5.16. Tiene derecho a adquirir los útiles escolares solicitados por el Colegio, de la marca que el Apoderado considere más conveniente.



## **ARTÍCULO 6.-** Deberes de los y las Estudiantes

- 6.1. Adherir y practicar lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo y respetando íntegramente las normas de convivencia como Estudiante de este Colegio, acatando con responsabilidad las sanciones aplicadas derivadas de las faltas tipificadas en este Manual.
- 6.2. Conocer totalmente, y en cada una de sus partes, el Manual de Convivencia del Colegio suscribiendo las exigencias de carácter disciplinario del Establecimiento, reconociendo su función formativa en el carácter, personalidad y convivencia de los educandos.
- 6.3. Mantener invariablemente una actitud de respeto y colaboración al personal del Colegio, como son: Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y Apoderados de la Comunidad Escolar.
- 6.4. Plantear constructivamente las discrepancias y críticas, directamente a quien corresponda con la prudencia y privacidad que el corresponde.
- 6.5. Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo y fundamentalmente por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y con mucha más razón, las agresiones físicas.
- 6.6. Traer diariamente la Libreta de Comunicaciones, medio escrito y oficial de comunicación entre el Apoderado y el Colegio. En ella se anotarán citas, justificativos, solicitudes, amonestaciones o sanciones. La Agenda Escolar es un documento oficial obligatorio, lo que significa que toda información que se registre en ésta posee el mismo carácter. En caso de extravío se deberá reponer por una nueva Libreta, la que deberá estar autorizada y timbrada por Dirección de ciclo.
- 6.7. Cuidar los bienes comunes del Establecimiento, siendo responsable de la mesa, silla y cualquier otro mueble, herramienta, instrumental o material que le fuese asignado, debiendo responder por ellos en caso de daños, como así mismos objetos del personal que, durante la clase, puedan resultar dañados y/o extraviados, previa identificación del causante y su responsabilidad ante los hechos.
- 6.8. Utilizar correctamente el uniforme oficial establecido en el Manual. Todo el personal docente y asistentes de la educación velarán que el estudiante cumpla con dicha norma.
- 6.9. El corte de pelo en los varones deberá ser adecuado al uso del uniforme, no aceptándose cortes no tradicionales. El pelo no puede sobrepasar el cuello de la camisa; no debe tapar su frente y orejas, y bajo ningún punto de vista puede ser voluminoso. Las damas deberán mantener su pelo tomado a diario, correctamente peinado y sin colorantes. No se aceptarán cintillos de colores que no se ajusten a lo establecido en este manual, ni collares y aros llamativos.
- 6.10. Presentarse a actividades especiales (debidamente señalados) con el uniforme oficial del Colegio.
- 6.11. Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programático y deportivo-recreativo, como también compromisos personales contraídos con el Colegio o asumir como falta grave su ausencia a las mismas.
- 6.12. Mantener, en todo momento, una actitud de respeto frente a los símbolos patrios y a los símbolos del Colegio.
- 6.13. Asistir y mantener una actitud, dentro y fuera del Colegio, de respeto y seriedad en actos religiosos, cívicos y en todas las actividades de representación del Colegio Nazaret.
- 6.14. Comportarse según el perfil de estudiante de nuestro Colegio; por tanto, no deberá consumir sustancias lícitas o ilícitas (alcohol, tabaco u otros) mientras esté al interior del Colegio o en sus cercanías, usando o no el uniforme. Esto incluye cuando esté participando en actividades organizadas bajo la tutela del Colegio.
- 6.15. Participar activamente en las actividades programadas por el colegio. Además, deberá asistir con actitud de respeto a todas las Eucaristías y actividades litúrgicas propias del Colegio a las cuales sea convocado/a.



- 6.16. Cumplir sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, preparación de pruebas, estudio, trabajos de investigación, material solicitado, etc.), de acuerdo con el curso, nivel o asignatura.
- 6.17. Informar a su apoderado(a) sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- 6.18. Llevar oportunamente a sus apoderados la información que envíe el colegio, a través de Comunicaciones, Cartas o Circulares.
- 6.19. Asumir y respetar la disposición de no traer ni portar en la sala de clases y actividades pedagógicas, materiales y/o elementos que son ajenos al quehacer educativo, ejemplos: teléfono celular, Mp3, Mp4, pendrive, DVD portátil, cámaras fotográficas, juguetes, mascotas virtuales, elementos tóxicos, joyas, notebook, así como también juegos electrónicos u otros objetos de valor; cuya posesión y uso no están permitidos y de los cuales el Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida, reservándose el derecho a retenerlos en la Inspectoría hasta que sean retirados por los Padres y/o Apoderados.
- 6.20. Cuidar su integridad mental y física, seguridad propia y de sus semejantes y garantizar el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
- 6.21. Cuidar y moderar las acciones y juegos durante los recreos, a fin de cautelar su integridad y la de sus compañeros, y en caso contrario asumir responsabilidades y acatar las sanciones.
- 6.22. Usar un lenguaje y vocabulario correcto, dentro y fuera del establecimiento, evitando expresiones o gestos inadecuados tales como: groserías, obscenidades o provocaciones.
- 6.23. Mantener una actitud receptiva, responsable y de escucha activa frente a su proceso escolar de aprendizaje.
- 6.24. Ser responsable de sus útiles personales y escolares, asumiendo un auto cuidado y responsabilidad, tanto fuera como dentro de la sala de clases.
- 6.25. Acoger y respetar la presencia del Docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando ni entorpeciendo el desarrollo de las clases.
- 6.26. Exhibir frente a las Asignaturas una actitud responsable y positiva, tal como: atención, participación, disciplina, cooperación, etc. En el caso de Párvulos, se omite lo relacionado a la calificación, nota y/o promedio, como reflejo de rendimiento.
- 6.27. Cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, el establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de Asignaturas como Educación Física, Talleres, Laboratorios, Biblioteca, Comedor, etc.
- 6.28. Usar responsablemente los objetos cortantes y punzantes empleados como herramientas didácticas de aula.
- 6.29. Portar útiles de higiene personal: desodorante, cepillo dental, pasta de dientes, papel confort, pañuelos de papel.
- 6.30. Frente a faltas debidamente comprobadas, asumir las Sanciones Disciplinarias impuestas por la autoridad colegial.

#### **ARTÍCULO 7.- Derechos de los y las Estudiantes**

- 7.1. Ser recibido y escuchado por funcionarios del Colegio, Asistentes de la Educación, Profesores y Directivos, en caso de que querer manifestar su opinión o expresar sus dudas, respetando los niveles jerárquicos y conducto regular que corresponda al caso. Todo ello en un ambiente de paz, respeto, solidaridad y justicia.
- 7.2. El estudiante tiene derecho a que el Colegio le dé la oportunidad de desarrollar sus aptitudes intelectuales, deportivas, culturales y conducta ético-morales.
- 7.3. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia, sin consideración o prejuicios respecto de su etnia, género, religión, edad, nivel socio-económico, situación académica-disciplinaria.





- 7.4. A no ser discriminado/a por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico, de salud u otro (Ley N°20.609).
- 7.5. Ser reconocido y destacado por mantener un comportamiento que beneficia la Sana Convivencia Escolar entre sus pares.
- 7.6. A recibir una educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- 7.7. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo con los recursos existentes.
- 7.8. Acceder al beneficio del Seguro de Accidente Escolar en toda ocasión válida que el establecimiento así lo determine.
- 7.9. Que se dé cumplimiento a los Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles y Asignaturas.
- 7.10. Desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 7.11. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un positivo ambiente moral y psicológico que garantice su seguridad y formación integral.
- 7.12. A conocer oportunamente la sanción, asimismo la razón de la aplicación de medidas disciplinarias.
- 7.13. Durante el proceso de investigación y/o sanción de la falta, el Estudiante tiene derecho a recibir apoyo y acompañamiento profesional psico-educativo por parte del Profesor Jefe respectivo o del Equipo psicosocial, dependiendo de la gravedad de la falta.
- 7.14. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos de cualquier otra índole arbitraria.
- 7.15. A defensa, apelación ya ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
- 7.16. A no ser cancelado o expulsado, en un período del año escolar que haga imposible que pueda matricularse en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**
- 7.17. Tener derecho a procedimientos de mediación, en caso de existir conflictos graves entre sus pares, a petición de cualquiera de éstos, ante el Encargado de Convivencia Escolar u Orientador, quien, si se requiere, conformará un Comité de Mediación el que podrá incluir a Inspector, un Profesor pertinente y Directora de ciclo, quienes abordarán la solución del conflicto.
- 7.18. El Estudiante tendrá derecho a que el proceso de mediación tenga una duración máxima de 10 días hábiles, transcurrido el cual se deberá dejar constancia de los acuerdos alcanzados y, en caso contrario, el Orientador o Encargado de Convivencia deberá plantearle al director del Establecimiento alguna sugerencia sobre la resolución del conflicto.
- 7.19. A ser evaluados diferenciadamente, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, en cada sub-sector de aprendizaje según Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar según decretos N°511/08.05.97-112/05.99-83/06.03.01
- 7.20. A recibir las facilidades necesarias para continuar con sus estudios, en el caso de las estudiantes embarazadas y madres.
- 7.21. La Estudiante embarazada y/o aquella madre menor de edad, tendrá derecho a postular e integrarse al Colegio, siempre y cuando existan vacantes disponibles, asumiendo los mismos requisitos y exigencias académicas de postulación e ingreso que dispone el establecimiento para el alumnado en general.



7.22. La Estudiante embarazada y/o aquella madre menor de edad, tendrá derecho a adaptar el uniforme a su condición y a solicitar al Colegio las instancias reglamentarias que brinden facilidades para que durante el embarazo y luego como madre cumpla, tanto como Estudiante con las exigencias académicas y así también cumpla su rol de madre durante el período de lactancia.

7.23. La Estudiante embarazada y/o aquella madre menor de edad, tendrá derechos similares al resto de las Alumnas de su nivel, para tener el beneficio del seguro de Accidente Escolar, como también para participar en: procesos eleccionarios internos, ceremonias, eventos, salvo que por prescripción médica se certifique lo contrario.

7.24. Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza esté en buenas condiciones.

7.25. A asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras (Centro de Alumnos y Directivas de Curso) según los estatutos vigentes en el Colegio.

7.26. A asistir a las actividades pastorales y de los servicios de apoyo espiritual, moral y sacramental que ofrece el Colegio.

#### **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR**

**ARTÍCULO 1.-** El uniforme escolar es el vestuario con que los estudiantes se identifican con su colegio. Usar uniforme implica responsabilidad, identidad y cuidado. Los siguientes artículos describen en detalle y norman el uso correcto del uniforme y exigible a cumplir desde el primer y hasta el último día de clases.

**ARTÍCULO 2.-** Disposiciones generales. El Colegio tendrá como exigencia el uso obligatorio del uniforme escolar, el cual deberá usarse durante todo el año, SEGÚN se indica en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos al momento de matricular, del cual Apoderados y Alumnos han tomado conocimiento y aceptado.

2.1. La presentación personal, que es responsabilidad explícita de los padres, apoderados y de los estudiantes, debe ser impecable. Los varones deben presentarse correctamente afeitados, sin barba ni bigote, pelo corto, corte escolar (No se aceptarán cortes tipo americano, de deportistas, fantasía, con figuras u otros). En caso contrario, deberá corregirlo durante el mismo día. En caso de incumplimiento de lo anterior los estudiantes y sus apoderados tendrán acumulación de faltas con consecuencias mayores según se establece en el presente MCE.

2.2. Queda estrictamente prohibido en las damas y varones el uso de dreadlock, piercing, expansiones en la oreja, nariz y lengua, u otro lugar del cuerpo, maquillaje, accesorios, tintura en el pelo, esmalte de uñas y otros elementos que atenten en contra de la debida presentación personal, y que la dirección considere como inapropiados como imagen y salud personal del estudiante.

2.3. Los estudiantes deben presentarse a clases u otras actividades especiales (debidamente señaladas), con el uniforme oficial del Colegio. Nuestros Estudiantes deben caracterizarse por exhibir, dentro del Establecimiento y en todos los actos externos en que representen al Colegio, una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, debiendo concurrir a clases y actos correctamente uniformados.

2.4. Ante imprevistos con el uso del uniforme, el Apoderado deberá informar, personalmente o a través de comunicación dirigida a Dirección de ciclo respectiva, las razones que impiden el cumplimiento circunstancial de la norma.

2.5. Quedan exceptuados del uso del uniforme escolar los Alumnos itinerantes o en tránsito o aquellos que la Dirección del Colegio autorice por plazos breves en casos excepcionales.





**ARTÍCULO 3.-** Presentación personal. El uso correcto del uniforme refleja el vínculo que el estudiante y su familia tienen con el Colegio.

3.1. Se prohíbe el uso de accesorios distintos al uniforme reglamentario, llámese pearing, aros largos, pulseras o adornos que no formen parte del Uniforme Oficial.

3.2. Uniforme estudiantes de los niveles Transición I y Transición II.

- Buzo Oficial del Colegio.
- Polera de Piqué Oficial del Colegio.
- Delantal Oficial del Colegio (Diferentes Damas y Varones)
- Para invierno se autoriza el uso del Chaleco de Polar gris con Insignia del Colegio.

Nota: Todo debe venir marcado con el nombre y curso del estudiante.

3.3. Uniforme estudiantes de los niveles 1° básico a 4° medio, damas:

- Falda Oficial del Colegio (arriba de la rodilla como largo permitido)
- Polera de Piqué Oficial del Colegio
- Chaleco gris de lana Oficial del Colegio (con insignia) o Polar del Colegio
- Calcetas largas color gris
- Zapatos negros escolares (no zapatillas ni zapatos con tacón o plataformas)
- Pelo limpio, tomado con ligas o colets azules o negros. Se exigirá el pelo tomado o debidamente peinado. No se aceptará ningún tipo de maquillaje.
- Pantalones azul marino (período de invierno Mayo a septiembre)

3.4. Uniforme estudiantes de los niveles 1° básico a 4° medio, varones.

- Pantalón Gris colegial.
- Polera de Piqué Oficial del Colegio
- Chaleco gris de lana Oficial del Colegio o Polar del Colegio
- Zapatos negros escolares (no zapatillas ni zapatos con tacón o plataformas)

3.5. Uniforme de educación Física.

- Buzo del Colegio
- Zapatillas deportivas.
- Polera del Colegio.
- Calzas color Azul o Gris (damas)
- Short color Azul o Gris (varones)

Nota: Todo debe venir marcado con el nombre y curso del estudiante.

3.5. Toda prenda que no corresponda será retirada y entregada al apoderado, previa citación.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD DEL INGRESO, DEL RETIRO Y TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 1.-** De la asistencia.

1.1. Los estudiantes deberán cumplir con el horario de clases que el Ministerio de Educación y el colegio han establecido para el presente año.

1.2. La asistencia del Estudiante es obligatoria, desde el primer y hasta el último día del período lectivo, debiendo cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) por el Reglamento de Evaluación y Promoción. De no cumplir con esto, el estudiante repite año (norma Ministerial) independientemente que las notas le permitan ser promovido. En el caso de Párvulos, con el propósito de resguardar y garantizar el normal desarrollo de los aprendizajes y el avance pedagógico a los cursos superiores, el Colegio exige a los educandos de NT1 y NT2, el 85% de asistencia a clases durante el año lectivo. Se debe entender que el 15% de días autorizados por los Decretos de Evaluación N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001 corresponden a posibles enfermedades debidamente justificadas con Certificados Médicos, viajes, situaciones familiares, medidas disciplinarias y otras similares, no significa en ningún caso que las justificaciones médicas o del apoderado borren o dejen sin efecto las inasistencias registradas en el libro de clases.

1.3. Las puertas del Colegio se abrirán, aproximadamente, media hora antes del horario de inicio de clases diarias.

1.4. La inasistencia a clases o a los actos obligatorios programados por el Colegio, deben ser justificados por el Apoderado en el establecimiento, expresando la causa que la motivó. Esta justificación deberá ser al día siguiente que éstas se produzcan, firmando el Registro de evidencia respectivo. En caso de evaluación, ésta será aplicada externamente del grupo curso.

1.5. Las reiteradas inasistencias sin justificación serán consideradas como falta y dará motivo para Sanciones Disciplinarias y/o investigación psicosocial.

1.6. Los estudiantes deben asistir con el uniforme o el buzo del colegio según corresponda a talleres extraescolares, actividades de Pastoral; actividades extracurriculares; pruebas atrasadas; reforzamientos o cualquier actividad curricular fuera del horario normal. Es obligación del estudiante asistir a actos y actividades organizadas dentro o fuera del colegio, cuando así lo solicite la Dirección del Establecimiento, lo que será debidamente informado mediante comunicación escrita en la respectiva libreta o circular enviada, previa autorización del apoderado.

1.7. Toda actividad externa a la que sea convocado el estudiante debe contar con la autorización por escrito del apoderado, a través de un formato desarrollado por el establecimiento.

1.8. En circunstancias que se produzca una inasistencia masiva del grupo curso, ésta será considerada como una falta grave. Aquellos estudiantes inasistentes en este contexto de masividad, deberán recuperar la jornada con trabajo comunitario el día que la Dirección de Ciclo estime conveniente. De hacerse constante este mal hábito, el grupo curso será marginado de una o toda actividad de su propio interés. (aniversario, día criollo, actividades festivas o recreativas de ciclo, actos de fin de año, convivencias, etc.)

#### **ARTÍCULO 2.-** Del retiro de los estudiantes durante el horario de clases.

2.1 El Estudiante evitará participar en trámites y/o consultas médicas en horario de clases que signifiquen una inasistencia al aula, para no interferir y afectar su propio proceso de aprendizaje. En caso contrario, deberá ser retirado exclusivamente por el Apoderado o por la persona que el Apoderado autorice, en los horarios establecidos por el Colegio para estos fines, quedando constancia de ello en el Libro de Clases y Registro de



Salida que lleva el establecimiento. Será obligación del Apoderado Titular o persona autorizada presentar su cédula de identidad en cada retiro, con el propósito de resguardar la seguridad del Estudiante, así como la tranquilidad del padre, madre o Apoderado mismo. Por ningún motivo el estudiante saldrá del Colegio sin la presencia del adulto.

2.2 Para resguardar la seguridad del Estudiante y facilitar el control eficiente de acceso de terceros al Establecimiento, una vez que el Alumno ha ingresado a las instalaciones del Colegio, se prohíbe su salida dentro del horario normal de actividades, sean estas con el propósito de comprar alimentos, útiles o materiales escolares u otros no justificables reglamentariamente.

2.3 Los retiros de clases dentro de la jornada escolar deberán ser respaldados por documentación o motivos específicos. No se realizarán retiros de Estudiantes durante las horas de recreo, debiendo el Apoderado esperar a que los alumnos ingresen a clases para efectuar la salida.

2.4 La reiteración de retiro de clases será motivo de un proceso de investigación de la cual el apoderado deberá justificar al director de ciclo respectivo o a quien éste delegue.

### **ARTÍCULO 3.- De la puntualidad**

3.1 Una vez que se ha iniciado la actividad de aula, queda terminantemente prohibido el ingreso de Apoderados con el propósito de entregar materiales u objetos olvidados y/o Colaciones. Estos deberán ser entregados en la Recepción y serán distribuidas por los Inspectores durante la jornada escolar.

3.2 La puntualidad, al ser considerada un valor formativo en el Estudiante, es un hábito importante, tanto en la formación del educando como en el desarrollo normal de la clase. En consecuencia, el Estudiante llegará puntualmente a las salas de clases u otras dependencias destinadas a esta actividad, tanto al inicio de la jornada escolar como después de cada recreo y cambios de hora. El Colegio no admitirá excepciones a esta norma, registrándose incluso los atrasos no justificados entre intervalos de clases.

3.3 Los Estudiantes que asistan atrasados, podrán ingresar a clases.

3.4 Todos los atrasos de los Estudiantes serán consignados por el establecimiento para su seguimiento conductual y registro. La acumulación de 5 atrasos implicará la justificación personal del Apoderado en Inspectoría y la aplicación de medidas de tipo comunitario. La no asistencia del Apoderado a justificar los atrasos acumulados por su Estudiante se considerará como Falta Grave al cumplimiento del rol de Apoderado.

3.5 Justificada la acumulación de 5 atrasos, el Apoderado deberá justificar nuevamente a partir de séptimo atraso acumulado; los siguientes atrasos deberán ser justificados personalmente por el Apoderado. Además, el colegio está facultado para realizar visita domiciliaria y recoger antecedentes de interés que involucren los atrasos o ausencias a clases como vulneración del derecho a recibir educación.

3.6 Si el Estudiante ha asistido a exámenes médicos o por otros problemas de índole personal llega más tarde del horario establecido, deberá hacerlo con la presencia física del Apoderado o con comprobante de la atención.

3.7 Si por circunstancias de fuerza mayor se produjese el atraso del Estudiante, se podrá autorizar su ingreso a clases en los cambios de hora pedagógica y/o en el momento que el establecimiento lo disponga, a modo de no interrumpir el normal desarrollo de la clase del curso respectivo. Para los Estudiantes que son transportados al Colegio por sus Padres, Madres y/o Apoderados, como también por minibuses particulares, queda firmemente establecido que es responsabilidad insoslayable del Apoderado que el estudiante llegue oportunamente al inicio de la jornada y se retire del Colegio oportunamente al término de esta.



#### **ARTÍCULO 4.-** Del transporte de los estudiantes.

4.1 Es responsabilidad de los padres y/o apoderados retirar a su pupilo/a en el horario que corresponda, ya sea al concluir la jornada escolar habitual o la actividad extraescolar. El personal del CCN comienza a retirarse desde las 16:00 horas hasta las 18:00 hrs. y como no se dispone de guardería para estos fines, fuera de este horario los estudiantes no retirados por sus apoderados serán entregados a Carabineros o Investigaciones para la notificación policial a los padres responsables.

4.2 Con respecto al transporte escolar, este servicio es independiente del colegio. Todo asunto relacionado con el transporte escolar debe ser tratado con el dueño (a) del furgón. El colegio espera de sus estudiantes mantener la disciplina y seguridad dentro del transporte.

4.3 En cuanto a la salida de los estudiantes, es de responsabilidad de éstos y los apoderados el transporte desde el colegio a su casa.

4.4 En cuanto al traslado de los estudiantes al colegio (ida y vuelta) es responsabilidad del apoderado entregar este servicio, ya sea a través de un furgón escolar o en un transporte particular o público.

4.5 Con respecto a aquellos alumnos que conduzcan cualquier móvil de forma autónoma, en su desplazamiento al colegio, ya sean actividades programáticas o extra programáticas, será de responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado la seguridad del o los alumnos que se desplacen en el vehículo. Si en este contexto, el alumno porta su uniforme o parte de éste y comete una falta, será sancionado previa evaluación.

### **CAPÍTULO VI DEL CUIDADO DE MATERIALES DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 1.-** Los Estudiantes cuidarán el mobiliario y todos los materiales proporcionados para ser usada como apoyo a la docencia, así como también toda dependencia del Establecimiento, absteniéndose de rayar y dañar bancos, mesas, paredes, diarios murales, baños, textos de estudio de las clases, etc.

**ARTÍCULO 2.-** Todo daño material causado por el educando deberá ser asumido por el causante, previa valoración en la Oficina de Administración, lugar donde el Apoderado, dentro de los siete (7) días hábiles, cancelará el importe de los daños ocasionados, recibiendo el comprobante de pago respectivo, sin perjuicio de otorgar Sanciones Disciplinarias indicadas en este Manual.

**ARTÍCULO 3.-** Cada curso se hará responsable de la pérdida o daño de útiles y materiales de uso común que se produzca al interior de la sala de clases (recibida al inicio de cada año escolar según inventario existente), o en cualquier otra dependencia del Colegio. Por lo señalado en este artículo, durante los recreos los estudiantes no deben permanecer en las salas de clases.

### **CAPÍTULO VII SITUACIONES DISCIPLINARIAS: DEFINICIONES PREVIAS**

**ARTÍCULO 1.-** La disciplina es uno de los valores fundamentales a adquirir por parte de nuestros estudiantes, puesto que les facilita en el presente y futuro, su adecuada inserción en el medio social en que se desenvuelvan.

1.1. Agresiones: Se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, impropiedades, sobrenombre; y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).



- 1.2. Apoderado: Es el adulto mayor de edad que asume legalmente la representación del estudiante, así como las obligaciones contractuales de deberes y derechos expresados en Manual. Este Apoderado deberá nombrar a un Adulto Responsable, al momento de matricular y firmar el respectivo compromiso, para autorizar el retiro del Estudiante durante la Jornada Escolar o de acompañarlo en caso de Accidente Escolar cuando el Apoderado no pueda asistir.
- 1.3. Asistentes de La Educación: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a aquellos funcionarios que no pertenecen al estamento Docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.
- 1.4. Apelación: Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a las autoridades del colegio que hubieran aplicado una sanción. Se tramita a través de la Secretaría de la Institución, con la firma del Apoderado responsable del estudiante.
- 1.5. Anotación: registro del comportamiento del estudiante, el cual puede ser positivo o inadecuado. En este último caso es la constancia por escrito en el Libro de Clases, de una conducta negativa y reiterada del estudiante, que no cambia luego de una amonestación verbal. El Estudiante deberá ser informado que es anotado.
- 1.6. Equipo Directivo: Organismo constituido por Directivos docentes y no docentes de la Institución Escolar, que asiste proactivamente al Director del Establecimiento en la aplicación de Políticas Institucionales. Es presidido por el Director.
- 1.7. Consejo Escolar: Organismo Colegiado integrado por representantes de: Docentes, Centro General de Padres, Asistentes Educativos, Directivos, Centro de Alumnos y Director del Colegio, quien preside dicho consejo o en ausencia de este, el Directivo Subrogante.
- 1.8. Colegio o Establecimiento: Se refiere al Colegio Nazaret.
- 1.9. Compromiso Escolar Escrito: Contrato escrito entre el Estudiante y su Apoderado con el Colegio, representado en uno de sus Docentes y/o Directivos, para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse mediante indicaciones directas del Profesor de Asignatura o Profesor Jefe.
- 1.10. Comunidad Educativa: Es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Educativa, incluyendo a Alumnos, Padres, Madres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo Directivo y Sostenedor.
- 1.11. Condicionalidad de Matrícula: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, conductuales que advierten al Apoderado y/o al Estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie la Cancelación de Matrícula del Alumno.
- 1.12. Consejo de Disciplina: Instancia institucional integrada por Docentes Directivos, Equipo de Convivencia, Profesores Jefes y de Asignaturas, asistentes de aula e inspectores de ciclo, y cuyo propósito es el de analizar, evaluar, reconocer las conductas registradas en la Hoja de Vida del Alumno durante un período escolar. Sesiona al menos dos veces al año, uno en cada semestre.
- 1.13. Derivación: procedimiento mediante el cual, a petición del apoderado o de un docente, un estudiante es puesto a disposición del equipo de convivencia escolar o a la red externa, si corresponde.
- 1.14. Entrevista: Convocatoria con Estudiante, Apoderado, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura o Directivos, como medida preventiva y formativa de futuros comportamientos y/o actitudes de los involucrados, enmarcado en el Manual de Convivencia.
- 1.15. Falta: Conducta inapropiada, no compatible con los valores y normas deseados por la comunidad, que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la Convivencia de éste con la sociedad.



1.16. Amonestación Verbal: Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa por algún rasgo negativo de la conducta del Alumno. Busca un cambio de conducta y una reorientación del compromiso, a través de la reflexión, favoreciendo el diálogo. Esto será realizado en forma personal con el Estudiante salvaguardando su dignidad como Hijo de Dios. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en la Hoja de Vida del Alumno(a).

1.17. Puntualidad: Es la característica de cumplir, eficientemente, una obligación en un plazo anteriormente señalado. Es considerada, por el Colegio, como un elemento necesario para el desarrollo de las habilidades sociales.

1.18. Manual De Convivencia Escolar: documento que norma los derechos, deberes, sanciones, medidas, remediales y procedimientos en materia de Convivencia Escolar, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo. Se encuentra fundamentado en marcos legales internacionales, nacionales e institucionales, cuyo eje es la integridad de la persona.

1.19. Seguimiento: Es un procedimiento de monitoreo del logro de los compromisos y acuerdos adquiridos por un estudiante y/o su apoderado para superar las dificultades o deficiencias producidas durante el período escolar, que pueden darse en el plano de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes. Deben ser firmados por el Apoderado y el estudiante en entrevista.

1.20. Suspensión de Clases: El Alumno queda con suspendido de ingresar a la sala de clases y/o Colegio, por gravedad de la falta cometida, las cuales están especificadas en este Manual.

1.21. Sanción: medida que se adopta producto de la transgresión una norma. Implica una llamada de atención u otras medidas descritas en este manual.

1.22. Remedial: Medida disciplinar utilizada para revertir la falta de manera formativa y dialogada.

## **CAPÍTULO VIII FALTAS, REMEDIALES Y SANCIONES.**

El presente Manual de Convivencia Escolar, declara como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

La normativa de Convivencia Escolar, del presente Manual, así como del Reglamento Interno, protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

- 1) Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los estudiantes de nuestra comunidad educativa.
- 2) El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
- 3) La libertad de conciencia.
- 4) El derecho a la protección de la Salud.
- 5) El derecho de libre asociación.
- 6) La protección de la dignidad de las personas.
- 7) La libertad de culto.
- 8) El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

El fortalecimiento de la calidad educativa mejora cuando se fortalecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, que propician el intercambio y el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar desarrolla su normativa en pro de este principio.



Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los adultos integrantes de la comunidad educativa asumirán, por lo tanto, el papel de garantes de este derecho.

Las normas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y las medidas de índoles pedagógicas, relacionales, formativas y disciplinarias, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios educativos progresivamente más inclusivos.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, del Colegio Nazaret, se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente Manual y Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación nacional vigente.

El principio del debido proceso, implica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, u otro miembro de la comunidad educativa, al momento de iniciarse un proceso sancionatorio en su contra, y ello se traduce principalmente en:

- a. Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio.
- b. Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- c. Presentar y/o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos
- d. Conocer los motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- e. Solicitar apelación o reconsideración de la medida adoptada.

El Colegio Católico Nazaret velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, que se traduce en conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna.

Las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

El Colegio Católico Nazaret actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, especialmente en lo que dice relación con las medidas disciplinarias que pudiera aplicar y los procedimientos establecidos para ello.

**ARTÍCULO 1.-** El Colegio cautela que las actividades escolares se realicen en un ambiente de armonía y respeto. Para ello se requiere cumplir con las conductas esperadas de cada uno de los miembros de la comunidad, así como el cumplimiento de los deberes y derechos anteriormente expuestos. Por esto, se establece como principio de acción formativa, expresada a través de cada uno de sus funcionarios, el corregir cualquier conducta inapropiada o falta del estudiante, para prevenir y evitar que dicha falta se constituya posteriormente en falta grave o gravísima, persiste a o daño a algún miembro de la comunidad.





**ARTÍCULO 2.-** Es el Consejo de Disciplina Escolar, con carácter propositivo, el encargado de analizar, evaluar, reconocer o proponer sanciones a las conductas registradas en la hoja de vida del Estudiante, durante un período escolar. De ello se levantarán actas, se aplicarán las medidas convenidas y se informará a los Apoderados respectivos. Sesiona al menos dos veces al año, uno en cada semestre.

**ARTÍCULO 3.-** Se aplicarán procedimientos claros y justos. Antes de emitir juicio se requiere conocer las versiones de la o las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravantes y atenuantes), junto con respetar en términos legales el "debido proceso", es decir establecer el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados.

**ARTÍCULO 4.-** Se aplicarán criterios de graduación de faltas para valorar adecuadamente la gravedad de una falta como: Leve, Grave o Gravísima. Por ello se hace necesario definir previamente algunos criterios generales de evaluación, las cuales deben ser conocidas por todos los miembros de la Comunidad Escolar. Los procedimientos que se adoptarán ante una posible instancia de conflicto serán los siguientes:

- 4.1. Identificar la falta (infracción o desacato a la norma).
- 4.2. Proceso de investigación, ¿Qué pasó? ¿Cómo? y ¿Por qué?
- 4.3. Escuchar a las partes involucradas, identificar contexto y motivaciones, definir responsables. Evaluar la gravedad de la falta (con criterio de graduación Leve, Grave o Gravísima, incluyendo atenuantes o agravantes si los hubiera).
- 4.4. La aplicación de la sanción (proporcional a la falta y de carácter formativo), contemplando necesariamente:
  - ✓ Presunción de inocencia
  - ✓ Derecho a ser escuchado
  - ✓ Derecho a apelación

**ARTÍCULO 5.-** Faltas leves.

Se reconocerán como *FALTAS LEVES* las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos remediales, en vez de acciones punitivas. Entre ellas tenemos:

- 5.1. Molesta a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
- 5.2. Ingresa fuera de horario a la sala de clase en el horario que corresponde. No respeta los horarios establecidos por el Colegio.
- 5.3. Desobedece al Profesor, sale de la clase sin autorización, se pone de pie sin permiso, durante la clase.
- 5.4. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- 5.5. Falta a la verdad en sus expresiones y conductas.
- 5.6. Se sorprende utilizando equipos electrónicos (celulares, reproductores de música, cámaras, etc.) durante la clase o actividad pedagógica.
- 5.7. Lanzar intencionalmente papeles al suelo o acompañaros.
- 5.8. Solicitar la atención con gritos y silbidos.
- 5.9. No contestar a la lista.
- 5.10. Comer en clases.
- 5.11. Interrumpir la clase con conversaciones.
- 5.12. Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase.
- 5.13. Iniciar discusiones alteradas con otro compañero, por motivos ajenos a la clase.





- 5.14. No guardar debida compostura durante los Actos Cívicos.
- 5.15. Entrar sin permiso a cualquier dependencia no autorizada en el Colegio.
- 5.16. Nombrar con apodosos que menoscaben a los compañeros(as).
- 5.17. No traer libreta de comunicaciones o arrancarle páginas.
- 5.18. Ocultar información, comunicaciones o documentos oficiales del colegio enviados al apoderado.
- 5.19. No traer los útiles de aseo en Educación Física.
- 5.20. Contribuye al desaseo y falta de ornato tanto de su sala como las dependencias restantes del Establecimiento.
- 5.21. Trabaja en otra asignatura durante la hora de clases.
- 5.22. No cumple con los compromisos adquiridos.
- 5.23. Juegos bruscos que atenten contra la seguridad de estudiantes o sus compañeros.
- 5.24. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- 5.25. No cumplir con los deberes escolares: tareas, informes o trabajos y otros.

**ARTÍCULO 6.-** Remediales y sanciones faltas leves. Ante la falta cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Llamado de atención o Amonestación Verbal.
2. Si no es efectivo el llamado de atención: Anotación en el Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases: Cuando el comportamiento del estudiante es inadecuado y/o perturbado y no ha manifestado cambio, luego del llamado de atención verbal, se dejará la constancia por escrito en el Libro de Clases, esta puede ser aplicada por: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, funcionario PIE, inspector, Dirección de Ciclo, funcionario convivencia escolar y Dirección. Esta amonestación procede también cuando el estudiante no cumple con sus deberes y tareas escolares. Este deberá ser informado que es amonestado.
3. Anotaciones sucesivas de faltas leves: Entrevista Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura, Apoderado y Alumno. Para mantener un seguimiento personalizado con el Alumno y su Apoderado, para revertir la situación de faltas.

**ARTÍCULO 7.-** En cuanto a la acumulación de faltas *DE DISCIPLINA LEVE* con anotaciones negativas, serán asumidas de esta forma:

- 3 anotaciones: Conversación del Profesor Jefe con el Alumno. Una conversación inicial que debe llevar a un compromiso verbal frente a la problemática surgida, con el propósito de hacer sentir al Estudiante la preocupación e interés en su problema.
- 5 anotaciones: Citación del Profesor Jefe al Apoderado a entrevista en presencia del Alumno. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento la cantidad de anotaciones y su gravedad para establecer compromiso del Alumno en relación con el cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro de clases y en el Libro de Entrevista de Apoderados.
- Desde 6 observaciones, el Profesor Jefe derivará a Dirección de Ciclo para analizar el caso. En última instancia se contempla la aplicación de sanciones cuando el Estudiante, a pesar de su compromiso y de la ayuda recibida, no manifiesta un cambio de actitud. Se hace la excepción en los casos de conducta muy graves, en las cuales se aplicaría la sanción en forma inmediata.

**ARTÍCULO 8.-** Faltas graves. Se entenderá por *FALTAS GRAVES* las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Entre ellas tenemos:

- 8.1. Reincidir en conductas tipificadas como faltas leves, en más de cinco (5) ocasiones, lo que demuestra que no existe, por parte del estudiante, el ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
- 8.2. Rayar, romper o quemar bienes del Colegio, de Funcionarios o Alumnos. En este punto se incluye el rayado



de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de Profesores estacionados en las inmediaciones del Colegio. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en el plazo de 15 días.

8.3. Interrumpir al Profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del salón o aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, insulto, riñas, desafíos o provocaciones, etc.)

8.4. Tener conductas impulsivas y violentas "pataleta" que exija a funcionarios del Establecimiento realizar contención física para impedir la agresión a otro miembro de la comunidad o autoagresión.

8.5. Negarse a entregar aparato tecnológico (celular, reproductor de música, cámara, etc.) cuando se le sorprende utilizándolo en clases.

8.6. Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora (se exceptúan los Estudiantes con pase especial).

8.7. Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas.

8.8. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros y con el resto de la comunidad.

8.9. Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.

8.10. Fumar cigarrillos, vaporizadores u otro elemento similar, dentro del Colegio.

8.11. Abandonar el Colegio sin la debida autorización o ausentarse de clases estando en el Colegio, fugándose de las aulas.

8.12. Falsificar firma del Apoderado.

8.13. Introducir, comercializar o consumir sustancias ilegales como drogas o alcohol, dentro o en las inmediaciones del colegio o en cualquier otra actividad bajo la tuición del establecimiento (Ley de Drogas 20.000 y responsabilidad penal adolescente).

8.14. Realizar dibujos y/o escribir palabras obscenas o portar material que contenga elementos pornográficos.

8.15. Manifestaciones amorosas (pololeo) dentro del establecimiento, tales como: besarse en la boca, caricias o tocaciones de índole sexual, relaciones sexuales.

8.16. Fuga interna, no ingresar a clases permaneciendo en algún lugar del establecimiento, de manera no informada.

8.17. Participación individual o colectiva en actos de violencia, agresiones físicas o verbal es contra cualquier alumno o funcionario del establecimiento.

8.18. Salir de la sala, durante la inter hora, sin autorización del docente.

8.19. Desacato a la autoridad, no obedeciendo órdenes emanadas del personal para docente, docente y/o directivo del colegio, en el esfuerzo de hacer cumplir la norma de convivencia.

8.20. Hurtar, robar o sustraer bienes del colegio o del algún integrante de la comunidad escolar, o en cualquier otra actividad bajo la tuición del establecimiento (Ley de responsabilidad penal adolescente).

8.21. Grabar pruebas, conversaciones u otras situaciones sin autorización y que pudieran ser utilizados de adulterar o copiar una evaluación, denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar (subir material audiovisual a internet).

8.22. Acosar y hacer objeto de Bullying a algún miembro de la comunidad educativa. Ante esta situación se implementarán las acciones necesarias dirigidas por el área de orientación y psicología juntamente con la de disciplina en la perspectiva de la resolución de conflictos y/o mediación escolar.

8.23. No quedarse a rendir pruebas atrasadas, talleres o intervenciones, al término de la jornada cuando haya sido citado para aquello. Dicho incumplimiento podrá condicionar el incremento de las exigencias académicas de las evaluaciones frente a este acto de irresponsabilidad o incrementar las sanciones disciplinarias, según corresponda.

8.24. Incumplimiento de compromisos contraídos bajo firma, que perjudiquen actividades colectivas o dañen a terceros.

8.25. Irrespeto a los himnos y símbolos patrios y religiosos, así como también a los del Colegio.

8.26. Amedrentar, amenazar, directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

**ARTÍCULO 9.-** Procedimiento faltas graves. Ante la falta cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

9.1. El Alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con el Profesor Jefe, de Asignatura, Inspector o Dirección de Ciclo. Si corresponde, el estudiante deberá ser retirado de la sala de clases para desarrollar el procedimiento. Si fuese necesario entrevistará a posibles testigos de los hechos. Dejará constatada las entrevistas en las fichas para este fin.

9.2. Registrar la falta en la hoja de vida del involucrado en el Libro de Clases. Citar al Apoderado y Alumno para informar a ambos lo sucedido.

9.3. Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el Apoderado, indicando el procedimiento o sanción a aplicar y dejando por escrito la evidencia.

9.4. Registrar la sanción que se aplicará por la falta cometida la cual será proporcional a la edad de desarrollo del Estudiante y al grado que ésta amerita.

9.5. Si la situación lo amerita, se llevará a cabo una investigación, a cargo del equipo de convivencia escolar, quien entregará antecedentes a Dirección de Ciclo o Dirección para su análisis y toma de decisión.

9.6. Frente a situaciones que atenten contra la legalidad vigente se procederá conforme a protocolo.

**ARTÍCULO 10.-** Ante situaciones de conductas descontroladas, desregulación emocional, consideradas como "pataletas", que impliquen acciones violentas contra sí mismo o contra algún miembro de la Comunidad Escolar se realizará lo siguiente:

- El Estudiante será retirado de la sala, o del lugar donde se encuentre, y contenido para evitar autoagresión o agresión a otro miembro de la comunidad. Se empleará la contención física, de ser necesario.
- Se otorgará contención para calmar al Estudiante y posteriormente realizar un diálogo para determinar las causas de la conducta.
- Se definirán las acciones o medidas, acordes a la madurez del estudiante, considerando: reiteración en los hechos, motivos, implicancias, etc.
- Se informará al apoderado las acciones, medidas, remediales y/o sanciones.

**ARTÍCULO 11.-** Remediales y sanciones faltas graves. Ante la falta cometida se aplicará cualquiera de las siguientes sanciones o remediales.

11.1. Seguimiento Escolar.

11.2. Derivación Interna a Dirección de Ciclo: Lo realizará el Profesor Jefe mediante el llenado de Ficha de Derivación Interna, indicando los motivos por los cuales el Estudiante requiere ser atendido. Dirección de Ciclo podrá, a su vez, derivar a Convivencia Escolar, según la falta.

11.3. Derivación Externa: Lo hará Convivencia escolar, previo acuerdo con Dirección de Ciclo y Apoderado, mediante un informe escolar a redes externas.

11.4. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o

11.5. sustancias ilícitas.

11.6. Trabajos comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a Profesores, asistencia a cursos menores, colaboración en comedor, biblioteca, entre otras iniciativas. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. La actividad que desarrollará deberá estar en coherencia con la falta cometida.

11.7. Medida de carácter pedagógico o formativo: una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, contenida en un plan de intervención individual. Ej.: Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, resumen de documento de biblioteca, fichas literarias, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

11.8. Carta de compromiso. La carta de compromiso es un llamado de atención al estudiante y su apoderado para adherir a las normas y procedimientos del establecimiento. Esta puede ser otorgada en cualquier período del año o como consecuencia del Consejo Disciplinario y tiene una vigencia máxima de un semestre.

## **ARTÍCULO 12.-** Medidas disciplinarias excepcionales.

12.1. Cancelación de matrícula. Corresponde a la No renovación de la matrícula para el año siguiente. Ésta es sólo puede ser adoptada por el Director, y es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado las medidas correctivas, de apoyo pedagógico o psicosocial con el estudiante, expresadas en este manual, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y a raíz del incumplimiento por parte del estudiante. Requiere haber presentado a los padres y/o apoderados, con anterioridad, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de esta medida.

12.2. Expulsión. Corresponde a la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje del estudiante, por la que pierde la escolaridad en el establecimiento durante el período escolar en curso. Solo puede ser adoptada por el Director del establecimiento, en atención a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es una medida excepcional y constituye el último recurso a aplicar, luego de agotar las instancias descritas en este manual.

12.3. Procedimiento.

- Estas medidas serán tomadas sólo por el Director del Establecimiento.
- Se informará al estudiante y su apoderado la decisión de aplicar medida extraordinaria (Cancelación de Matrícula o Expulsión), otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y/o defensa. Si la situación lo amerita el establecimiento procederá a suspender al estudiante por 10 días hábiles.
- El estudiante y su apoderado deberán presentar sus descargos, en un escrito formal dirigido a la Dirección del colegio, entregado en recepción.
- El Director realizará el análisis de los descargos y notificará el resultado al estudiante y su apoderado.
- El estudiante y su apoderado tienen 5 días hábiles para solicitar reconsideración de la medida adoptada por Dirección, presentando un escrito formal, dirigido a la Dirección del colegio, entregado en recepción.
- El Director se reunirá con el Consejo de Profesores, presentando los antecedentes y descargos del estudiante y se procederá con el análisis del caso, pronunciándose a través de un acta y documento formal que indique la resolución del Consejo.
- Dirección puede extender por 5 días hábiles la suspensión del estudiante, desde la notificación de resultados de los descargos hasta que el apoderado solicite la reconsideración de la medida.
- El Director, una vez aplicada la medida, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en el plazo de 5 días hábiles. Debe informar si rechaza o si se cumplió el plazo de quince días hábiles de apelación.



- El procedimiento señalado está en coherencia con la normativa vigente y garantiza el derecho a defensa y apelación de las familias que el Colegio atiende.

El fin último de estas medidas y procedimientos es lograr que el estudiante adhiera a los principios y valores institucionales declarados en nuestro Proyecto Educativo y se desenvuelva positivamente en la comunidad escolar.

## **CAPITULO IX**

### **REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** Las circunstancias atenuantes, son aquellas que aminoran la responsabilidad y la consiguiente sanción o medida disciplinaria aplicable al autor, cómplice o encubridor de la falta, es decir disminuye la gravedad de ésta última.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad, del o los estudiantes o de cualquier involucrado, en hechos que pueden ser causal de aplicación de medidas disciplinarias y/o incumplimiento de este Manual de Convivencia:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación espontánea del daño causado.
- La irreprochable conducta anterior.

**ARTÍCULO 2.-** Las circunstancias agravantes son aquellas que aumentan la responsabilidad del (de la) o los (as) involucrados (as) en hechos cuya ejecución puede ser objeto de aplicación de medidas disciplinarias por parte del Colegio. Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
- Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad, antiguos o recién incorporados al colegio.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, o etnia, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquiera otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades del Establecimiento.
- El mentir u omitir información en una primera instancia.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes, se realizará en la forma que determine el estamento de la Dirección de Ciclo y Dirección.



## CAPITULO X DE LOS PROTOCOLOS

### ANEXO 1 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS EN EL COLEGIO CATÓLICO NAZARET.

#### **Estrategias preventivas**

Para enfrentar situaciones relacionadas al consumo de sustancias, el Colegio Católico Nazaret desarrollará acciones enmarcadas en el cumplimiento de lo prescrito por los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT).

Desde una perspectiva educativa, el Colegio entregará información a la comunidad, privilegiando las consecuencias o daños asociados al consumo de alcohol y drogas.

El Colegio implementará los planes elaborados por el SENDA- PREVIENE, de acuerdo con los materiales entregados al establecimiento anualmente. De manera focalizada se desarrollarán acciones en cursos o niveles, según se presenten situaciones de riesgo o eventuales denuncias.

En primer ciclo básico el foco estará puesto en el desarrollo de hábitos de vida saludables (alimentación equilibrada, uso del tiempo libre, fomento del deporte, hábitos de sueño y de higiene, entre otros).

En Enseñanza Básica y Media, junto a las acciones antes descritas, se entrega información científica actualizada sobre los riesgos del consumo de sustancias nocivas para el organismo, así como los factores protectores y de riesgo asociados a estas.

#### **Estrategias frente a comisión de delitos relacionados con el consumo y comercialización de sustancias ilícitas.**

El Colegio rechaza y condena la oferta de sustancias ilícitas, independiente de la fuente de la que provengan y la forma en que éstas se comercialicen, trafiquen o se distribuyan, dentro o en el entorno del establecimiento. Cualquier alumno/a, Docente, Asistente de la Educación, Padres y/o Apoderados, concesionario o funcionario/a de quiosco o casino, personas que distribuyen alimentos, visitante en general que sea sorprendido/a traficando, vendiendo o induciendo al consumo a los/as alumnos/as de alguna sustancia o droga estupefaciente o psicotrópica, será denunciado/a por el Director del colegio, o quien éste designe, ante las autoridades correspondientes, dentro del plazo de 48 horas, desde que se tuvo conocimiento del hecho.

En los casos específicos de los estudiantes del Colegio, se informará de inmediato a sus padres y/o apoderados y las unidades policiales correspondientes.

El establecimiento resguardará la identidad del estudiante que resulte denunciado o sea descubierto en actividades relacionadas con el tema del presente protocolo, evitando interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, sin vulnerar sus derechos. Ante esta situación el Colegio, por intermedio del Encargado de Convivencia o el Director, contactará a autoridades policiales, para poner en antecedente la situación y paralelamente a los apoderados del estudiante.

#### **ACCIONES ESPECÍFICAS**

El accionar del Colegio y sus funcionarios, ante situaciones relacionadas al consumo de sustancias ilícitas, actuará de la siguiente forma:

1. Estudiante que se presente a clases con signos de haber consumido alcohol u otra sustancia ilícita, será acompañado por un inspector o un miembro del equipo de convivencia, quien además informará a los apoderados, padre, madre, solicitándoles su presencia en el colegio para proceder a retirarlo, para favorecer su resguardo y el de la comunidad escolar.



2. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio, en el exterior del establecimiento, está definido en el MCE, como falta grave o gravísima, SEGÚN corresponda, y se actuará de acuerdo con las medidas explicitadas en el mismo.
3. El poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como falta gravísima en el MCE y se actuará de acuerdo con las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
4. En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:
  - Dirección de Ciclo o Convivencia Escolar, citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
  - Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno, a través del Departamento de Convivencia y psicosocial.

## ANEXO 2 PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN ESTUDIANTES

1. Política de prevención y protocolo frente al embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
2. Política de prevención del embarazo adolescente.
3. La normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes.
4. Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
5. Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo.
6. Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.
7. Protocolo protección a la maternidad y procedimiento de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

### **1. Política de prevención y protocolo frente al embarazo, maternidad y paternidad adolescente**

El Colegio Nazaret, de acuerdo con la legislación vigente, garantiza a las alumnas embarazadas y madres, así como a los padres adolescentes la permanencia en el Colegio, no pudiendo ser esta condición un impedimento para la continuidad de los estudios. Instaurando condiciones que favorezcan su continuidad en el sistema educacional.

Desde un enfoque formativo, se brindarán las facilidades académicas, administrativas y de acogida personal para que los alumnos mantengan y culminen su trayectoria educativa. Por lo tanto, se tomarán todas las medidas necesarias para apoyar en la protección de la salud y el fomento de bienestar de la alumna embarazada, madre o padre adolescente

El colegio dará las facilidades académicas para que la alumna embarazada pueda asistir regularmente a su control prenatal, post parto y los que requiera el lactante. Como así también, otorgará las facilidades para que la alumna compatibilice su condición de estudiante y madre durante el periodo de lactancia. Todo ello siempre y cuando exista una constancia de la veracidad de dichas actividades y asista regularmente a clases. El alumno que va a ser padre, previa presentación de la constancia que lo acredite, podrá acompañar a la madre a los controles y apoyar a esta en el cuidado del niño, dándole las facilidades académicas que correspondan.





## **2. Política de prevención del embarazo adolescente.**

El programa de Sexualidad Afectividad y Género cuenta con unidades específicas por nivel, adecuadas a las diferentes etapas de desarrollo, destinadas a la promoción de valores, actitudes y conocimientos sobre relaciones afectivas y de pareja saludables, género, autocuidado y mutuo cuidado, buscando enfatizar la toma de decisiones informadas y responsables. En estas unidades se abordan temáticas tales como el conocimiento de nuestro cuerpo, sus cambios a lo largo del desarrollo, afectividad y sexualidad, reproducción sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de embarazo adolescente.

## **3. La normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes, se encuentra contenida:**

- ✓ Artículo 11º, de la Ley General de Educación (20.370).
- ✓ Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

## **4. Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por lo anterior, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"*.

La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas que contiene.

## **5. Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.**

- a) Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- b) Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- c) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- d) Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- e) Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

## **6. Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.**

- a) Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- b) Garantizar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra programáticas.





- c) Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- d) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- e) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- f) Asistir al baño, las veces que requieran.
- g) Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- h) Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.

## **7. Protocolo protección a la maternidad y procedimiento de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas:**

- a) Al ser confirmada su situación de embarazo la alumna tiene la obligación de comunicar a sus padres y a su Profesor Jefe, quien informará al jefe de UTP y Orientador correspondiente, para ambos tomen las medidas académicas, de acompañamiento y de orientación correspondientes.
- b) La Dirección y la Dirección de Ciclo, deben velar para que la alumna que confirme su embarazo, informe a sus padres, cuidando que no sufra ningún castigo violento por parte de sus progenitores y dispondrá de todo el apoyo del equipo multidisciplinario para mediar el conflicto y velar por la seguridad del bebé y de la alumna.
- c) La alumna embarazada y aquellas que son madres tienen los mismos derechos que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el Colegio Católico Nazaret, la alumna no podrá ser objeto de discriminación, expulsada, cambiada de establecimiento, su matrícula cancelada, suspendida u otra situación similar por su condición de embarazo.
- d) El embarazo o la maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- e) La Dirección y la Dirección de Ciclo deberán otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- f) En el caso del uso del uniforme, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho de adaptarlo a sus especiales condiciones.
- g) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.
- h) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos/as. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra-programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- i) Las alumnas embarazadas deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- j) Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- k) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, sin perjuicio de la obligación de los Docentes Directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en él podrán colaborar sus compañeros/as de clases.



- l) De igual forma los Docentes Directivos del colegio deberán cautelar que las alumnas en estado de embarazo o maternidad no sean expuestas a contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a los dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998. No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades relativas al embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo/a menores de un año, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- m) El establecimiento deberá otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- n) En caso que la alumna tenga la fecha de parto hacia el término de semestre o año lectivo, los padres y/o apoderados deberán solicitar por escrito al Director para que autorice anticipar las evaluaciones finales.
- o) El colegio, orientará a la alumna en situación de embarazo o madre, como también al alumno en situación de padre, de la oferta de redes de apoyo a las cuales puede acceder.
- p) Si es de su conocimiento, el apoderado deberá informar al Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante al profesor jefe, orientador y/o director, quién tendrá la obligación de dar inicio al protocolo correspondiente.

### ANEXO 3 PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR/BULLYING

1. Detección.
2. Evaluación preliminar de la situación.
3. Adopción de medidas de urgencia para los implicados.
4. Diagnóstico, reconstrucción de los hechos.
5. Plan de intervención.
6. Seguimiento y acompañamiento.
7. Evaluación, informe final.
8. Cruce Pedagógico.
9. Protocolo de actuación en situación de acoso escolar/bullying.

#### 1. DETECCIÓN.

La comunidad educativa, esto es, docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, inspectores, orientadores y directivos; frente a la detección de alguna situación de acoso escolar, deberán ponerlo en conocimiento a Orientador(a) o encargado(a) de Convivencia Escolar, quien (es) podrán ejecutar las medidas que contiene el protocolo de acoso escolar al interior del establecimiento educacional.

Recepción de la situación problema, en forma verbal o escrita (acoso escolar y/o cyberbullying) detectada por las y los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento, se debe informar inmediatamente a el/la Inspector/a de ciclo o al encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

Responsable: Funcionario/a que detecte la situación.

#### 2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

Aplicar una "Pauta de Indicadores de Urgencia". (Preguntas para detectar acoso escolar/bullying)

En caso de situaciones gravísimas, es responsabilidad del encargado(a) de Convivencia Escolar informar inmediatamente a el/la Director/a del establecimiento, la situación ocurrida.

Responsable: encargado(a) de Convivencia Escolar



### 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA PARA LOS IMPLICADOS.

En caso de que la acusación constituya un delito (Agresión física), producida dentro del establecimiento hacia algún integrante de la comunidad escolar, el/la Inspector/a de ciclo verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará a el/la afectado/a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.

En el caso de estudiantes se actuará como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada., el/la Director/a (o quien se delega para tal efecto) del Establecimiento en representación de la Comunidad Escolar.

- a) Se debe realizar la denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- b) Entrevistar e informar a las familias.
- c) Derivar hacia atención médica, si fuese necesario.
- d) Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.
- e) Responsables: Docentes y Encargado(a) de Convivencia Escolar.

### 4. DIAGNÓSTICO, RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS.

Una vez recibida la denuncia la situación problema (en forma o escrita), el encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación del reclamo y/o denuncia recibida y proponer un plan de acción para el caso. Se sugiere tener presente:

- a) Entrevistar a las partes (actores claves)
- b) Reconstruir los hechos.
- c) Aplicar instrumento de medición de riesgo de la violencia (si es que existiera).
- d) Solicitar información a terceros y/o disponer de cualquier otra medida que estime necesaria.
- e) Citar a todas las partes involucradas por separado (incluidas/os sus apoderadas/os), garantizándoles ser oídas durante el proceso investigativo.
- f) Deberá informar a las partes involucradas y a sus apoderadas/os las medidas que se tomarán durante el proceso investigativo, resguardando la protección de los/las afectados/as.
- g) Una vez recabados todos los antecedentes se adoptará una medida proporcional a los hechos, enmarcada dentro del Manual de Convivencia Escolar.
- h) Se debe garantizar que todas las partes involucradas conozcan la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Responsable: Encargado(a) de Convivencia Escolar.

### 5. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Director (a) de ciclo en coordinación de convivencia escolar deberá diseñar y gestionar la aplicación de las medidas y acciones de acompañamiento; que pueden ser pedagógicas, reparatorias, disciplinarias o la expulsión; deberá garantizarse en todo momento el debido proceso y plazos establecidos con las y los estudiantes involucrados según sea el caso. Mientras que se realiza sanción de acuerdo a lo establecido en el respectivo Manual de Convivencia Escolar, acciones a seguir;

- a) Actualizar el Registro de Intervención Psicosocial.
- b) Articular y derivar con la red de apoyo local.
- c) Acoger y educar a la víctima.
- d) Orientar y educar al agresor, sin perjuicio de sancionar cuando corresponda.
- e) Retroalimentar los registros y observaciones.

Si una o ambas partes involucradas, no están de acuerdo con las medidas tomadas, en relación a las faltas leves, graves y gravísimas se pueden realizar una apelación a la Coordinación de convivencia escolar del establecimiento.

Responsable: Director(a) de ciclo y encargado(a) de convivencia escolar.



**6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:**

El Equipo de Convivencia, deberá velar por el monitoreo del estado emocional y condiciones de los y las estudiantes (agredido-agresor), como así también de su permanencia y asistencia a clases.

De ser necesario, el equipo de convivencia realizará derivación de los y las estudiantes (agredido- agresor) a especialistas, de acuerdo a necesidades detectadas, esta acción debe quedar registrada en el libro de clases. El equipo de convivencia debe informar de manera escrita el estado del caso y la inasistencia a clases del estudiante al Director (a) o encargado (a) de convivencia escolar.

Profesor jefe, deberá informar a Director(a) de ciclo o encargado(a) de convivencia escolar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el período.

Responsable: equipo de convivencia, Director(a) o encargado(a) de convivencia escolar según corresponda.

**7. EVALUACIÓN, INFORME FINAL.**

- a) Realizar seguimiento al caso. (Visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones)
- b) Efectuar informe confidencial de toda la situación
- c) Reunión con equipo directivo con el/la encargado(a) de convivencia escolar.
- d) Seguimiento del caso, cerrar el caso con mejoras, alta de caso.
- e) Responsable: encargado(a) de convivencia escolar.

**8. CRUCE PEDAGÓGICO:**

El acoso escolar/Bullying será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. También se abordará la promoción de un ambiente de buen trato a través de actividades masivas, institucionales, dirigidas por el Equipo de Convivencia, Pastoral y docentes de establecimiento.

Responsable: Encargado de Convivencia, Orientador/a y Profesor Jefe de curso.

**9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR/BULLYING**

1. Detección o sospecha de una situación de maltrato entre pares.
2. Se informa a Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, quienes definen pasos protocolares a seguir.
3. Informar al apoderado o adulto responsable del menor: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Firma de consentimiento informado y aprobación de proceso protocolar.</li> <li>b. Elaboración de informe de sospecha de maltrato entre pares.</li> </ul>
4. si la situación revista la necesidad de intervención de un ente externo por la gravedad de los hechos, se procederá a derivar a redes de apoyo local externas, como fiscalía, tribunales, hospital, OPD, mediación familiar u otra según corresponda.
5. Si la situación puede ser abordada por el colegio, se procederá a implementar medidas pedagógicas, formativas u otras contenidas en el manual de convivencia, que sean aplicables a la situación.
6. Seguimiento y acompañamiento al estudiante, para determinar la efectividad o el impacto de las medidas adoptadas.
7. Evaluación y retroalimentación de la intervención. Será realizada por el encargado de convivencia escolar y/o un representante del equipo directivo.



## **ANEXO 4 PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO**

1. Cambio por solicitud de los mismos apoderados.
2. Solicitud de cambio de apoderado por solicitud de institución externa.

### **1. CAMBIO POR SOLICITUD DE LOS MISMOS APODERADOS.**

- a) El apoderado titular registrado en el colegio debe presentarse con la secretaria encargada de la atención de público, para solicitar cambio de apoderado y los motivos.
- b) En caso de quien solicite el cambio sea exclusivamente el nuevo apoderado, este deberá acreditar el cuidado personal del alumno/a, a través del acta de resolución de audiencia emitido por el juzgado correspondiente, donde indique también, vigencia de la resolución. Este solo documento, habilita para realizar el cambio y hacer ejercicio como apoderado, sin que el apoderado antiguo deba autorizar o presentarse, no obstante el colegio, mediante el personal idóneo, deberá ponerse en contacto con el juzgado, para acreditar la veracidad del documento y su resolución, antes de proceder.
- c) El funcionario que reciba la solicitud debe registrarla de forma física, en formulario destinado al efecto.
- d) El funcionario que recibe la solicitud deberá informar a director de ciclo que corresponda y solicitar la autorización para el cambio.
- e) Una vez confirmada la autorización el funcionario del establecimiento se pondrá en contacto con el apoderado para hacer efectivo el cambio.
- f) Ambos apoderados (el antiguo y el nuevo) deben acudir de forma presencial al con la secretaria del establecimiento portando sus cédulas de identidad, exceptuando que sea el caso del indicado en el punto b). En caso de que el antiguo apoderado no pudiese presentarse por motivos de fuerza mayor (privación de libertad, enfermedad, internación en un centro médico, fallecimiento u otra circunstancia), se deberá acreditar a través de un documento que respalde dicha situación, emitido por la autoridad competente de acuerdo al caso.
- g) El establecimiento se hará responsable del cambio de apoderado en el sistema de registro interno.
- h) Una vez efectuado el cambio, se deberá proceder a la firma de la carta de compromiso entre el establecimiento y el nuevo apoderado, asumiendo este último las obligaciones administrativas, participativas, disciplinarias y pedagógicas del estudiante.
- i) El funcionario que realice el cambio de apoderado, será el encargado de informar a través de correo electrónico al profesor jefe del alumno, directores de ciclos, convivencia escolar y encargado del equipo pie, subvenciones, etc.

### **2. SOLICITUD DE CAMBIO DE APODERADO POR SOLICITUD DE INSTITUCIÓN EXTERNA.**

- a) Se canalizarán únicamente las solicitudes de cambio de apoderados emitidas por el tribunal correspondiente, quien dictamine el cambio del cuidado personal del alumno, siguiendo los conductos regulares que el colegio determina.
- b) En caso que él o la estudiante se encuentre en un hogar de residencia, bajo resolución del tribunal correspondiente, el adulto responsable será el o la director/a o quien designe, de dicha entidad, debiendo ejercer este como apoderado, con las responsabilidades que el rol reúne.



## ANEXO 5 PROTOCOLO AUSENTISMO ESCOLAR

1. Inasistencias.
2. Protocolo de Actuación.

### 1. INASISTENCIAS.

- a) Es deber del apoderado-adulto responsable de enviar al alumno/a de forma continua y permanentemente a su jornada escolar, entendiéndose que inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin el justificativo correspondiente, configurará vulneración de derecho en el área de la educación y todas sus derivadas.
- b) La asistencia de la estudiante a todas las clases y actividades programadas y extra programáticas es obligatoria, debiendo cumplir con un mínimo de 85% de asistencia semestral.
- c) La asistencia es de carácter obligatoria para las clases, actividades extraescolares, citaciones por compromisos oficiales ante actos y Desfiles, beneficios de alimentación y salud escolar, que se encuentren dentro horario escolar. Debe ser puntual en la hora de llegada.
- d) En caso de inasistencias el apoderado del alumno/a deberá justificarlas con certificado médico, entregando dicho documento de forma personal en recepción.
- e) Toda inasistencia a evaluaciones fijadas con anterioridad, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado y al incorporarse a clases, el alumno/a debe estar en condiciones de rendirlas.
- f) Desde pre kínder a cuarto año básico, es responsabilidad de los padres y apoderados procurar los medios para poner al día a su pupilo o pupila en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases.
- g) En relación a los cursos de quinto hasta cuarto medio, será responsabilidad del alumno o alumna ponerse al día en las materias y trabajos realizados en su ausencia. Respecto de evaluaciones el docente se ajustará a lo dispuesto en el reglamento de evaluación, sin perjuicio que se deba acudir al apoderado como adulto responsable ante un eventual incumplimiento.
- h) Al término de cada semestre el profesor/a Jefe, con la colaboración de inspectoría de ciclo, elaborará una lista de alumnos con porcentaje inferior al 85% de asistencia, la cual entregarán al director/a de ciclo, quien derivará al área pertinente para que inicie protocolo de actuación correspondiente. Además, dicho listado indicará quien presentó el año anterior "Solicitud por inasistencia" no pudiendo volver a solicitarlo.
- i) Todos los alumnos que tengan menos del 85% de asistencia, deberán entregar una solicitud al Director quien revisará y analizará cada caso.
- j) Los estudiantes que registren inasistencias prolongadas, sin que su apoderado se acerque al colegio a justificar, serán identificados por el inspector de ciclo, informado a Dirección de Ciclo para coordinar la visita de domiciliaria de la psicóloga del establecimiento o algún miembro del equipo de convivencia escolar. Al visitar el domicilio del estudiante se dejará citación al apoderado para reunirse con Profesor Jefe, Director de Ciclo o Inspector de Ciclo. El objetivo de esta acción es lograr que el estudiante se reintegre lo pronto posible a las actividades lectivas.

### 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- a) El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura, registrar la asistencia de los alumnos.
- b) En caso de inasistencias por parte de algún alumno se deberá justificar el motivo de esta.
- c) Los justificativos y/o licencias médicas se entregarán directamente en recepción, luego se traspasará la información al inspector de ciclo que corresponda, quien archivará la documentación.



- d) Con más de tres inasistencias sin justificar el profesor/a jefe, deberá informar al inspector de ciclo correspondiente, quien citará a entrevista al apoderado del alumno, para identificar el motivo de las inasistencias. Además de solicitar al apoderado firmar un compromiso para mejorar la asistencia. Si es necesario el director de ciclo correspondiente realizara dicha entrevista.
- e) Se derivará a Trabajadora Social para realizar seguimiento e intervenciones a los casos reiterados de inasistencias, luego de firmar compromiso con inspector y/o director de ciclo.
- f) Control semanal de faltas de asistencia del alumnado de cada curso, a través de los libros de clases, de esta forma se pesquisará tempranamente a los alumnos que presenten ausentismo escolar. Cuando el número de ausencias sea superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternadas durante el periodo de un mes o, cuando se produzca sistemáticamente un día de la semana, el apoderado será citado o visitado por la Trabajadora Social.
- g) Entrevista al apoderado del alumno/a por parte de trabajadora social, se recabará información, establecerán nuevos compromisos y se solicitara colaboración a la familia o cuidadores del alumno/a para resolver la situación. También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de las siguientes medidas a adoptar por el Colegio en el caso de que la situación de ausentismo persista. Se establecerá la valoración de la situación de ausentismo e identificación del tipo de ausentismo. Se informará a los padres respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir.
- h) Retroalimentación a profesor/a jefe por parte de la Trabajadora Social sobre las gestiones realizadas.
- i) Inspectoría de Ciclo abrirá un expediente de los alumnos con mayores ausencias. El cual contendrá toda la documentación correspondiente: datos de la familia o cuidadores, acciones realizadas, plan de intervención, evolución, seguimientos, valoraciones, derivaciones e informes. La información aquí descrita será aportada por los diferentes funcionarios que intervengan en el proceso de monitoreo de la asistencia y el monitoreo del cumplimiento estudiantil.
- j) Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones a entrevista, se realizará visita domiciliaria por parte de la trabajadora social, esta visita se podrá producir en tres casos:
- ✓ Si la familia no ha acudido a tres citaciones enviadas o alude dificultades para acudir.
  - ✓ Si se considera necesario analizar el contexto físico donde habita el alumno/ay su familia u otras circunstancias.
  - ✓ Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.
- k) Se derivará a redes externas al establecimiento, si luego de todas las acciones, se detectara una situación de riesgo para el alumno/a, o bien la situación de ausentismo persistiera, acudiendo a Fiscalía, tribunales de Familia, OPD, carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realizará a través de un informe, detallando las acciones y compromisos adquiridos.
- l) En caso contrario, si la asistencia del alumno/a mejora, la Dirección de Ciclo y la jefatura de curso procederán a dar cierre del caso, constatando la evidencia de las acciones realizadas e informando a los diferentes funcionarios que intervienen en este protocolo.



## ANEXO 6 PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

### 1. ACUERDOS FUNDAMENTALES, DEFINICIONES.

El Colegio Católico Nazaret, busca entregar a sus estudiantes y comunidad en general, un ambiente seguro, que favorezca el aprendizaje. Consideramos de primera importancia el desarrollar acciones de prevención de conductas abusivas que puedan producirse entre los miembros de la comunidad. En este sentido, cualquier forma de agresión sexual, que afecte a nuestros estudiantes, constituye una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es rechazada por la Dirección del Colegio por ser absolutamente contraria a los valores expresados en nuestro PEI.

**Delito Sexual:** para entender esta figura penal, nos remitimos a lo expresado en el Código Penal, específicamente, en sus artículos 361 y siguientes, donde se señala que esta conducta vulnera la libertad e indemnidad sexual de una persona. La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. La indemnidad sexual consiste en el libre desarrollo de la sexualidad.

**Abuso Sexual** infantil juvenil: es una forma de maltrato infantil. Se entiende por abuso sexual "la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión".

**Agresiones Sexuales:** actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente".

### 2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL.

a) Contratación de Funcionarios: Todo adulto que se integra al Colegio Nazaret, en calidad de trabajador (docentes, asistentes de la educación) pasa por un procedimiento de selección y reclutamiento de personal, el que incluye la presentación de su certificado de antecedentes vigente, el que se actualiza anualmente. Además, personal administrativo del Colegio, consulta la sección de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" del Registro General de Condenas.

b) Espacios y momentos en que se interactúa con Estudiantes.

Las entrevistas realizadas con estudiantes, por motivos académicos, formativos, de tutoría u otra índole educativa, por parte de un docente, inspector, miembro de los equipos PIE o Convivencia, Pastoral o directivo del Colegio, debe realizarse en un lugar con ventanas transparentes o con la puerta abierta. En el sector de camarines de educación física, será de uso exclusivo de los estudiantes, quienes de manera autónoma procederán a las tareas de cambio de indumentario y aseo personal (7° año básico a cuarto medio). El docente responsable se mantendrá en el exterior de estas dependencias, mientras estos estén siendo utilizados por los estudiantes. No se permitirá el ingreso de más de un alumno o alumna en cada ducha. La puerta de ingreso hacia el camarín deberá permanecer abierta cuando los alumnos están en él. Si un alumno se atrasara en el camarín, el profesor lo deberá esperar al exterior de los camarines. Una vez retirado el último alumno se cerrará la puerta de acceso con llave.

El acceso de cualquier persona ajena al establecimiento educacional, se encuentra restringido en portería, contando con personal de seguridad idóneos para tales funciones, quienes tienen la tarea de exigir documento de identificación y motivo de visita. En este tenor, el acceso autorizado se verá restringido al espacio destinado como sala de recepción del establecimiento. En caso de que se requiera ingreso a las dependencias internas del Colegio (patio, salas, laboratorios, etc.) será siempre acompañado/a con un inspector del Colegio o en su defecto con otro funcionario interno del establecimiento.

### 3. ACCIONES DE PREVENCIÓN CON LA COMUNIDAD ESCOLAR

a) El equipo de Convivencia Escolar elabora, socializa e implementará un Plan de Afectividad y Sexualidad que contempla actividades específicas por nivel, adecuadas a las diferentes etapas del desarrollo de nuestros estudiantes, las cuales estarán orientadas a la prevención de que trata este protocolo.





b) Todo funcionario, docente o asistente de la educación, que advierta cambios evidentes de la conducta o ánimo de estudiantes en particular, en el quehacer diario del Colegio, deberá informar a su jefatura directa. Este funcionario pondrá los antecedentes en conocimiento del Encargado de Convivencia y Dirección, quienes darán curso a: entrevistas con apoderados y/o estudiantes.

c) El Colegio Nazaret, capacitará a los diferentes equipos de trabajo que constituyen la comunidad educativa, en temáticas relacionadas con la vulneración de derechos, en períodos semestrales.

#### d) **Medidas Formativas de prevención y pedagógicas**

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- El Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Director de Ciclo y/o Profesor jefe, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los alumnos y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes, resguardando siempre la intimidad de los afectados.
- El Profesor jefe/a, y el Encargado de Convivencia, Equipo psicosocial, deberán velar para que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización. Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:
  - ✓ **Formativas:** Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (por ej: autocuidado y respeto, desde Pre kínder a IV Medio).
  - ✓ **Preventivas:** Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona. (Por Ej.: Talleres afectividad, sexualidad y género desde prekinder a IVº Medio).
  - ✓ **Pedagógicas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el niño, niña o adolescente, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por Ej.: Recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

Estas medidas serán evaluadas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del niño, niña y adolescente vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

#### 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

a) Todo funcionario de la comunidad escolar Nazaret, que tenga información de hechos que puedan constituir delitos sexuales, o de tal connotación, ocurridos tanto dentro como fuera del Colegio, deberá informar inmediatamente a su jefatura directa o en su defecto al Encargado de Convivencia del Colegio, de manera presencial, por medio de ficha de entrevista o a través del correo institucional.

b) El directivo que hace recepción de la denuncia, reunirá antecedentes complementarios e informará a Dirección de Ciclo y/o Dirección del Establecimiento. Con los antecedentes reunidos y si la denuncia no afecta al apoderado titular, se tomará contacto con éste para entregar antecedentes.

c) Posteriormente, y evitando contacto entre ambos, será el (los) agresor(es) los que deban entregar su declaración de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento al debido proceso, dando la oportunidad a presentar sus descargos. Luego, si así lo determinare el Encargado de Convivencia, podrá disponer de la declaración de testigos, si los hubiere, o cualquier medida que tenga por objeto esclarecer los hechos.

d) De las declaraciones obtenidas en las entrevistas realizadas durante este proceso, se dejará constancia escrita, con indicación de fecha, involucrados y una descripción de las conductas desplegadas, además de la firma del(los) funcionario(s) que la realizaron.



- e) Con el sólo mérito de lo declarado, estará facultado el Encargado de Convivencia para disponer las medidas cautelares necesarias para resguardar la integridad del(los) afectado(s). Además, regirá durante todo el procedimiento la reserva absoluta de antecedentes e información, los cuales sólo podrán ser conocidos durante la etapa de investigación por el equipo interdisciplinario o quien el Encargado de Convivencia indique.
- f) En el evento que de la prueba recopilada aparezca de manifiesto la existencia de los hechos constitutivos de delitos sexuales, sin más trámite comunicará dicha situación a la Dirección del Colegio, quien, personalmente o a través de la asistente social del establecimiento, realizará la denuncia de los hechos, en un plazo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento de los hechos, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, o el Juzgado de Garantía. Debiendo acompañar todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos.
- g) Si de la primera entrevista, no fuere posible determinar la existencia del hecho constitutivo de delito sexual, procederá en forma posterior, entrevista con el(la) psicólogo(a) del Colegio conjuntamente con el(la) asistente social, quienes analizarán el caso conforme a las declaraciones que entregue(n) el (los) involucrado(s), y procederán en su caso, a practicar las gestiones de contención y apoyo a la(s) víctima(s).
- h) De poder determinar el(la) psicólogo(a) y el(la) asistente social, a través de la entrevista con la víctima y/o agresor que ocurrieron los hechos constitutivos de delitos sexuales, procederán a activar el Protocolo de Denuncia, dando cuenta de la situación al Director del Colegio.
- i) Con todo, de no ser posible formar convicción de los hechos constitutivos de delitos sexuales, y existiere presunción grave de su ocurrencia, procederán de igual forma con la denuncia respectiva, pues el Colegio carece de las facultades de investigación para determinar la existencia del ilícito, correspondiendo aquella en forma exclusiva al Ministerio Público.
- j) Durante la realización del procedimiento, se evitará en forma categórica que la víctima ventile los hechos ocurridos en reiteradas ocasiones, con el objeto de minimizar la re-victimización de la persona afectada.
- k) Si el hecho involucra a personal del establecimiento educacional, el Director del establecimiento evaluará, como medida cautelar, separar de sus funciones al involucrado, ya sea que se trate de asistentes de la educación, docentes, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- l) En forma posterior a la denuncia, se implementará un plan de intervención en favor de la(s) víctima(s) y sus padres y/o apoderados, consistente en entrevistas, seguimiento, talleres y derivación a instancias de apoyo si así fuera necesario, que será de cargo del Encargado de Convivencia, propendiendo a la ayuda integral del(la) afectado(a), en armonía con las intervenciones realizadas por la Unidad de apoyo a Víctimas y Testigos del Ministerio Público o instancias que estén encargadas de llevar los procesos de reparación de daño.
- m) Información a toda la Comunidad Educativa:
- La Dirección del Colegio informará la situación abordada, mediante Consejo de Profesores y a la familia de los/as afectados, mediante entrevistas, tomando en cuenta los siguientes criterios:
    - ✓ Hechos acontecidos.
    - ✓ Seguimiento.

## **ANEXO 7. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

1. Definición.
2. Normas preventivas de accidentes escolares.
3. Protocolos de actuación de accidentes escolares
4. Del Seguro Escolar.

### **1. DEFINICIÓN**

En el Colegio Nazaret entendemos por Accidente Escolar, a todo evento en el que un estudiante sufra una lesión a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional. Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña (por ejemplo, un sismo), que no tengan relación alguna con los estudios.

### **2. NORMAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES ESCOLARES**

- a) Inducciones de seguridad de inspectores a los estudiantes, al inicio de la jornada y recreos, a través de los medios de amplificación, para promover el respecto de señaléticas de seguridad y observar una conducta segura.
- b) Se señalará a los estudiantes evitar juegos agresivos y no presentar conductas temerarias, que impliquen peligro para su integridad física y/o psicológica, ni exponer a otros miembros de la comunidad a situaciones de riesgo para su vida y salud.
- c) Acatar las instrucciones del profesor, monitor y asistentes de la educación.
- d) Participar activa y responsablemente de los operativos de seguridad.
- e) Conocer, respetar y cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan de seguridad escolar.
- f) Turnos de monitoreo en patios durante jornadas de recreo y almuerzo de los diferentes niveles del colegio.

### **3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

- a) Los alumnos o alumnas que sufran algún accidente en dependencias del colegio deberán ser trasladados a la sala de primeros auxilios con la ayuda del personal de inspectoría o algún adulto o compañero.
- b) Inspector de Ciclo, se comunicará directamente con el apoderado en caso de que el alumno o alumna requiera una observación posterior en su casa, derivación a su domicilio o traslado al hospital o clínica. Esta comunicación con el apoderado se realizará preferentemente en forma telefónica.
- c) Si el alumno sufriera un accidente con traumatismo leve, que no implicará atención en el lugar del accidente, deberá ser enviado a la sala de primeros auxilios en compañía de algún inspector o adulto o compañero.
- d) Si el alumno sufriera un traumatismo grave (por ejemplo, golpe en la cabeza con pérdida de conciencia, golpe en la cabeza con sangramiento profuso, deformidad de extremidades, dificultad respiratoria, dolor intenso, pérdida de conciencia o mareo, compromiso ocular importante) el alumno deberá permanecer en el lugar del accidente sin ser movido y acompañado por un adulto hasta la llegada de personal especializado, quien evaluará el accidente en terreno y autorizará el traslado indicando cómo realizarlo.
- e) En caso de accidente o enfermedad que requiera atención médica de urgencia, se solicitará la ambulancia al Hospital de la Comuna, y se informará de inmediato al apoderado y al director correspondiente. El alumno será acompañado por un inspector o quien indique El Director. En el caso de que el alumno sea llevado al Hospital, el acompañante, deberá permanecer con el alumno hasta que llegue el padre, madre o apoderado al Hospital.



f) Si por circunstancias extraordinarias la ambulancia demorara su llegada y sólo si hubiera riesgo vital, se proveerá al traslado del alumno en auto particular.

#### 4. DEL SEGURO ESCOLAR

a) Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. SEGÚN lo estipulado en el Decreto Supremo No 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El Seguro Escolar se aplica a los estudiantes que sufran un accidente, con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional. Los estudiantes están afectos a los beneficios del Seguro desde el instante en que se matriculan en Colegio Católico Nazaret.

b) Casos especiales que cubre el seguro: Estudiantes con régimen de internado, estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional, estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, salidas a terreno, estudiantes en actividades extraescolares.

c) Instituciones que administran el Seguro Escolar: Los Administradores del Seguro Escolar son:

- ✓ El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- ✓ El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

d) Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- ✓ Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- ✓ Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- ✓ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ✓ Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
- ✓ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ✓ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

e) Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

✓ Cuando el apoderado renuncia al Seguro Escolar, la atención del alumno deberá ser realizada en cualquier institución de salud que estime conveniente, pero los gastos devengados de esta atención serán cubiertas exclusivamente por el apoderado.

✓ Si el apoderado hace uso del seguro escolar y es atendido en los servicios de salud autorizados, debe entregar en Recepción, Dirección de Ciclo o Inspector de Ciclo, la copia de la denuncia correspondiente, con el diagnóstico médico.

✓ En caso de que el alumno presente licencia médica por accidente escolar, antes de reintegrarse a clase debe presentar el correspondiente certificado de alta médica.

✓ Al momento de renunciar al uso de este seguro se dejará un respaldo bajo firma.



## ANEXO 8 PROTOCOLO FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### 1. ACUERDOS FUNDAMENTALES. DEFINICIONES

El presente protocolo tiene como objetivo velar por el bien superior del niño, niña y adolescente, vinculado al disfrute pleno y afectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral, espiritual; como así también, el promover su dignidad.

Se entenderá por vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica. Nos encontramos frente a situaciones de vulneración de derechos, sin que la enumeración sea taxativa, en los casos de negligencia parental, maltrato físico y psicológico. Para los casos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se actuará según lo dispuesto en el protocolo específico para ese tipo de situaciones.

Las acciones descritas en este protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

Situaciones de vulneración de derechos

- a) **Descuido o trato negligente:** Es entendido como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres o personas responsables del bienestar del alumno, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del alumno. Dicha omisión se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, tales como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación.
- b) **Maltrato:** Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña o adolescente un daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. Cuando el maltrato proviene de un adulto que esté a cargo del niño, niña o adolescente se habla de violencia intrafamiliar. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato: Físico Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el alumno. La intensidad del daño que produce el maltrato va desde el dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que puedan causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
- c) **Maltrato Psicológico:** Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño y/o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los estudiantes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras. En ocasiones el maltrato físico y/o psicológico proviene de la misma familia del alumno, lo que es denominado como violencia intrafamiliar, situación que reviste características especiales que deben ser consideradas al momento de intervenir.

### 2. Consideraciones ante la develación del niño, niña o adolescente dentro del ámbito educativo.

El docente, asistente de educación, auxiliar en servicio, directivos, inspector, a quienes el niño, niña o adolescente evidencie una situación de vulneración de derechos deberá:

- Dar credibilidad a lo que el/la niña/o y o adolescente relata, tratarlo con respeto, dignidad y confidencialidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- Explicar al niño/a o adolescente, que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contará a personas que puedan ayudarlo/la.
- No obligar al niño/a o adolescente a relatar lo que no está preparado para decir.



- Recurrir a los encargados de activar el respectivo protocolo del Colegio: Encargado de Convivencia, Director de Ciclo, Coordinador de Ciclo o psicólogo de Ciclo.
- Evitar siempre la re victimización del niño/a o adolescente.

### 3. Marco Legal del Presente Protocolo.

El Presente Protocolo se enmarca en La Convención sobre los Derechos de los niños, niñas o adolescentes ratificadas en Chile en el año 1990 y la actual Constitución Política del país. Según la Constitución Política de la República de Chile en el capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. Al respecto la ley de violencia escolar N° 20.536 en el artículo 16b, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño. Todo lo anterior, ubica al Colegio en el rol Garante de Derecho, por lo cual tiene la obligación de denunciar hechos de abuso en donde sean vulnerados los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Es así, como, tanto la Ley de menores N° 16.618, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación que tiene todo ciudadano y los funcionarios públicos, Directores de establecimientos educacionales, ya sea pública o privada, profesores y agentes de la educación, están llamados a denunciar estos hechos en su artículo 175, a organismos correspondientes tales como: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia y PDI. La obligación de denunciar debe estar cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código Procesal Penal.

La vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se considera falta grave según lo estipula el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Católico Nazaret para aquellos estudiantes que la ejercieran con sus pares, situaciones que serán abordadas por el protocolo correspondiente. Si bien es cierto, la vulneración de derechos abarca todas las dimensiones de la persona y considerando que el Colegio cuenta con otros protocolos afines, el siguiente Protocolo de actuación "Frente a la Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes", abordará hechos que conlleven una vulneración de derechos tales como:

Descuido y trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como, alimentación, vestuario o vivienda.
- No se proporciona atención médica básica y según corresponda el caso.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o negligencia en su cuidado y protección integral.

Si el hecho involucra a personal del establecimiento educacional, y la gravedad de los hechos lo amerita, el Director del establecimiento evaluará suspender, como medida cautelar, separar de sus funciones al involucrado, ya sea que se trate de asistentes de la educación, docentes, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

##### a) Toma de conocimiento de una vulneración de derechos.

- Cualquier miembro o persona de la Comunidad Educativa que toma conocimiento y/o detecta una situación que en este protocolo está considerada como vulneración de derechos, de niños, niñas o adolescentes, debe dirigirse al Encargado del equipo de Convivencia Escolar. En caso de ausencia de estas personas encargadas se recurrirá a uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de vulneración de derechos, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o por escrito al Encargado de Convivencia.

##### b) Activación de Protocolo

- El Encargado de Convivencia y/o miembro del equipo de Convivencia Escolar o Directivo del centro son los responsables de activar el presente protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en el libro de entrevista.





- En caso de reclamo o denuncia, el Encargado de Convivencia o del Equipo Directivo dará inicio a la investigación dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
  - En caso de negligencia sostenida, en el tiempo se derivará el caso a OPD (Oficina de Protección de la Infancia correspondiente).
  - En caso de maltrato físico causado por un adulto, estas constituyen delito, por lo cual la dirección del establecimiento deberá constatar lesiones en el centro de salud público más cercano, para luego realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.
- c) Contención.
- Se entenderá por contención el proceso de acompañar a los estudiantes afectados proporcionándoles, constantemente, seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio, mediante la escucha activa y una actitud empática, mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes; se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
  - Los responsables de realizar la contención serán los miembros del equipo Psicosocial quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.
  - Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- d) Necesidad de Traslado al Centro Asistencial.
- En caso de ser necesario, el o la estudiante deberá ser trasladada/o al centro asistencial más cercano.
  - El estudiante o la estudiante serán trasladados acompañados por la Encargado de Convivencia, Psicólogo del Ciclo u otro adulto del establecimiento, ya sea en ambulancia o vehículo particular, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados.
- e) Información.
- Se informa a los apoderados y/o padres, sobre la situación, vía telefónica, si el estudiante fue trasladado, citándolo a una entrevista posterior con el Encargado de Convivencia.
  - El Encargado de Convivencia, deberá dejar constancia en el libro de entrevista o ficha del estudiante manteniendo la confidencialidad.
- f) Proceso de Investigación
- El Encargado de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada situación de manera confidencial.
  - No se podrá tener acceso a dicho antecedentes, por terceros a la investigación, a excepción de una entidad pública competente que lo solicite.
  - Una vez recopilados los antecedentes, correspondientes y agotada la investigación, el Encargado de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección del Colegio.
- g) Seguimiento
- La persona responsable del seguimiento es el Encargado y Equipo de Convivencia Escolar.
  - Se evaluará, según el caso, la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, el que deberá coordinar el Equipo Psicosocial del Colegio, con las redes de apoyo de la Comunidad local.





h) Información a toda la Comunidad Educativa

- La Dirección del Colegio deberá informar la situación abordada al Consejo de Profesores y en caso de ser necesario a la Superintendencia de Educación, tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - ✓ Gravedad de los hechos.
  - ✓ Agresiones con resultados de lesiones.
  - ✓ Consecuencias físicas y psicológicas.

i) Medidas Formativas de prevención y pedagógicas

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- El Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe y Director de Ciclo, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los alumnos y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes, resguardando siempre la intimidad de los afectados.
- El Profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, Equipo psicosocial, deberán velar para que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización. Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:
  - ✓ **Formativas:** Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (por ej: socializar los derechos de la Infancia desde Pre kínder a IV Medio).
  - ✓ **Preventivas:** Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona. (Por Ej.: Taller de autoestima desde prekinde a IV° Medio).
  - ✓ **Pedagógicas:** Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el niño, niña o adolescente, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por Ej.: Recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

Estas medidas serán evaluadas, por el equipo de convivencia escolar, Director de Ciclo y Profesor Jefe, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del niño, niña y adolescente vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

j) De la Obligación de Denuncia de Delitos

- La Dirección del establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones y amenazas, intimidación y una vulneración de derechos que revista gravedad, para el niño/a o joven que lo está sufriendo.
- **Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía (Ministerio Público) o los Tribunales Competentes dentro de un Plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 177 del código Procesal Penal y en relación con el Artículo 494 del mismo.**

## **ANEXO 9 PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Este protocolo sistematiza las acciones a seguir en caso de que el estudiante cometa alguna falta o incumpla los deberes contenidos en el Manual de Convivencia Escolar, del Colegio Nazaret.  
Se reproducen, en este protocolo, las indicaciones establecidas en el MCE, relativas a la convivencia escolar:

### **CAPÍTULO VII: SITUACIONES DISCIPLINARIAS: DEFINICIONES PREVIAS    CAPÍTULO VIII: FALTAS, REMEDIALES Y SANCIONES CAPÍTULO IX: REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD**

Junto a lo anterior, se describen procedimientos generales para afrontar la indagación y aplicación de sanciones, relacionadas las materias que describen tanto el MCE como el presente protocolo.

#### **1.    MEDIDAS RELATIVAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONTENIDAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO NAZARET (extracto)**

##### **CAPÍTULO VII SITUACIONES DISCIPLINARIAS: DEFINICIONES PREVIAS**

**ARTICULO 1.-** La disciplina es uno de los valores fundamentales a adquirir por parte de nuestros estudiantes, puesto que les facilita en el presente y futuro, su adecuada inserción en el medio social en que se desenvuelvan.

1.1. Agresiones: Se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre; y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones).

1.2. Apoderado: Es el adulto mayor de edad que asume legalmente la representación del estudiante, así como las obligaciones contractuales de deberes y derechos expresados en Manual. Este Apoderado deberá nombrar a un Adulto Responsable, al momento de matricular y firmar el respectivo compromiso, para autorizar el retiro del Estudiante durante la Jornada Escolar o de acompañarlo en caso de Accidente Escolar cuando el Apoderado no pueda asistir.

1.3. Asistentes de La Educación: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a aquellos funcionarios que no pertenecen al estamento Docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

1.4. Apelación: Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a las autoridades del colegio que hubieran aplicado una sanción. Se tramita a través de la Secretaría de la Institución, con la firma del Apoderado responsable del estudiante.

1.5. Anotación: registro del comportamiento del estudiante, el cual puede ser positivo o inadecuado. En este último caso es la constancia por escrito en el Libro de Clases, de una conducta negativa y reiterada del estudiante, que no cambia luego de una amonestación verbal. El Estudiante deberá ser informado que es anotado.

1.6. Equipo Directivo: Organismo constituido por Directivos docentes y no docentes de la Institución Escolar, que asiste proactivamente al Director del Establecimiento en la aplicación de Políticas Institucionales. Es presidido por el Director.

1.7. Consejo Escolar: Organismo Colegiado integrado por representantes de: Docentes, Centro General de Padres, Asistentes Educativos, Directivos, Centro de Alumnos y Director del Colegio, quien preside dicho consejo o en ausencia de este, el Directivo Subrogante.

1.8. Colegio o Establecimiento: Se refiere al Colegio Nazaret.



- 1.9. Compromiso Escolar Escrito: Contrato escrito entre el Estudiante y su Apoderado con el Colegio, representado en uno de sus Docentes y/o Directivos, para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse mediante indicaciones directas del Profesor de Asignatura o Profesor Jefe.
- 1.10. Comunidad Educativa: Es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la Institución Educativa, incluyendo a Alumnos, Padres, Madres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo Directivo y Sostenedor.
- 1.11. Condicionalidad de Matrícula: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, conductuales que advierten al Apoderado y/o al Estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie la Cancelación de Matrícula del Alumno.
- 1.12. Consejo de Disciplina: Instancia institucional integrada por Docentes Directivos, Equipo de Convivencia, Profesores Jefes y de Asignaturas, asistentes de aula e inspectores de ciclo, y cuyo propósito es el de analizar, evaluar, reconocer las conductas registradas en la Hoja de Vida del Alumno durante un período escolar. Sesiona al menos dos veces al año, uno en cada semestre.
- 1.13. Derivación: procedimiento mediante el cual, a petición del apoderado o de un docente, un estudiante es puesto a disposición del equipo de convivencia escolar o a la red externa, si corresponde.
- 1.14. Entrevista: Convocatoria con Estudiante, Apoderado, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura o Directivos, como medida preventiva y formativa de futuros comportamientos y/o actitudes de los involucrados, enmarcado en el Manual de Convivencia.
- 1.15. Falta: Conducta inapropiada, no compatible con los valores y normas deseados por la comunidad, que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la Convivencia de éste con la sociedad.
- 1.16. Amonestación Verbal: Es una medida disciplinaria que se expresa en un llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa por algún rasgo negativo de la conducta del Alumno. Busca un cambio de conducta y una reorientación del compromiso, a través de la reflexión, favoreciendo el diálogo. Esto será realizado en forma personal con el Estudiante salvaguardando su dignidad como Hijo de Dios. Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en la Hoja de Vida del Alumno(a).
- 1.17. Puntualidad: Es la característica de cumplir, eficientemente, una obligación en un plazo anteriormente señalado. Es considerada, por el Colegio, como un elemento necesario para el desarrollo de las habilidades sociales.
- 1.18. Manual De Convivencia Escolar: documento que norma los derechos, deberes, sanciones, medidas, remediales y procedimientos en materia de Convivencia Escolar, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo. Se encuentra fundamentado en marcos legales internacionales, nacionales e institucionales, cuyo eje es la integridad de la persona.
- 1.19. Seguimiento: Es un procedimiento de monitoreo del logro de los compromisos y acuerdos adquiridos por un estudiante y/o su apoderado para superar las dificultades o deficiencias producidas durante el período escolar, que pueden darse en el plano de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes. Deben ser firmados por el Apoderado y el estudiante en entrevista.
- 1.20. Suspensión de Clases: El Alumno queda con suspendido de ingresar a la sala de clases y/o Colegio, por gravedad de la falta cometida, las cuales están especificadas en este Manual.
- 1.21. Sanción: medida que se adopta producto de la transgresión una norma. Implica una llamada de atención u otras medidas descritas en este manual.
- 1.22. Remedial: Medida disciplinar utilizada para revertir la falta de manera formativa y dialogada.



## **CAPÍTULO VIII FALTAS, REMEDIALES Y SANCIONES.**

**ARTÍCULO 1.-** El Colegio cautela que las actividades escolares se realicen en un ambiente de armonía y respeto. Para ello se requiere cumplir con las conductas esperadas de cada uno de los miembros de la comunidad, así como el cumplimiento de los deberes y derechos anteriormente expuestos. Por esto, se establece como principio de acción formativa, expresada a través de cada uno de sus funcionarios, el corregir cualquier conducta inapropiada o falta del estudiante, para prevenir y evitar que dicha falta se constituya posteriormente en falta grave o gravísima, persiste a o dañe a algún miembro de la comunidad.

**ARTÍCULO 2.-** Es el Consejo de Disciplina Escolar, con carácter propositivo, el encargado de analizar, evaluar, reconocer o proponer sanciones a las conductas registradas en la hoja de vida del Estudiante, durante un período escolar. De ello se levantarán actas, se aplicarán las medidas convenidas y se informará a los Apoderados respectivos. Sesiona al menos dos veces al año, uno en cada semestre.

**ARTÍCULO 3.-** Se aplicarán procedimientos claros y justos. Antes de emitir juicio se requiere conocer las versiones de la o las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aparición de la falta (agravantes y atenuantes), junto con respetar en términos legales el "debido proceso", es decir establecer el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados.

**ARTÍCULO 4.-** Se aplicarán criterios de graduación de faltas para valorar adecuadamente la gravedad de una falta como: Leve, Grave o Gravísima. Por ello se hace necesario definir previamente algunos criterios generales de evaluación, las cuales deben ser conocidas por todos los miembros de la Comunidad Escolar. Los procedimientos que se adoptarán ante una posible instancia de conflicto serán los siguientes:

- 4.1. Identificar la falta (infracción o desacato a la norma).
- 4.2. Proceso de investigación, ¿Qué pasó? ¿Cómo? y ¿Por qué?
- 4.3. Escuchar a las partes involucradas, identificar contexto y motivaciones, definir responsables. Evaluar la gravedad de la falta (con criterio de graduación Leve, Grave o Gravísima, incluyendo atenuantes o agravantes si los hubiera).
- 4.4. La aplicación de la sanción (proporcional a la falta y de carácter formativo), contemplando necesariamente:
  - ✓ Presunción de inocencia
  - ✓ Derecho a ser escuchado
  - ✓ Derecho a apelación

**ARTÍCULO 5.-** Faltas leves.

Se reconocerán como *FALTAS LEVES* las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos remediales, en vez de acciones punitivas. Entre ellas tenemos:

- 5.1. Molesta a sus compañeros, provocando indisciplina grupal.
- 5.2. Ingresa fuera de horario a la sala de clase en el horario que corresponde. No respeta los horarios establecidos por el Colegio.
- 5.3. Desobedece al Profesor, sale de la clase sin autorización, se pone de pie sin permiso, durante la clase.
- 5.4. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
- 5.5. Falta a la verdad en sus expresiones y conductas.



- 5.6. Se sorprende utilizando equipos electrónicos (celulares, reproductores de música, cámaras, etc.) durante la clase o actividad pedagógica.
- 5.7. Lanzar intencionalmente papeles al suelo o a compañeros.
- 5.8. Solicitar la atención con gritos y silbidos.
- 5.9. No contestar a la lista.
- 5.10. Comer en clases.
- 5.11. Interrumpir la clase con conversaciones.
- 5.12. Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase.
- 5.13. Iniciar discusiones alteradas con otro compañero, por motivos ajenos a la clase.
- 5.14. No guardar debida compostura durante los Actos Cívicos.
- 5.15. Entrar sin permiso a cualquier dependencia no autorizada en el Colegio.
- 5.16. Nombrar con apodos que menoscaben a los compañeros (as).
- 5.17. No traer libreta de comunicaciones o arrancarle páginas.
- 5.18. Ocultar información, comunicaciones o documentos oficiales del colegio enviados al apoderado.
- 5.19. No traer los útiles de aseo en Educación Física.
- 5.20. Contribuye al desaseo y falta de ornato tanto de su sala como de las dependencias restantes del Establecimiento.
- 5.21. Trabaja en otra asignatura durante la hora de clases.
- 5.22. No cumple con los compromisos adquiridos.
- 5.23. Juegos bruscos que atenten contra la seguridad de estudiantes o sus compañeros.
- 5.24. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- 5.25. No cumplir con los deberes escolares: tareas, informes o trabajos y otros.

**ARTÍCULO 6.-** Remediales y sanciones faltas leves. Ante la falta cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Llamado de atención o Amonestación Verbal.
2. Si no es efectivo el llamado de atención: Anotación en el Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases: Cuando el comportamiento del estudiante es inadecuado y/o perturbado y no ha manifestado cambio, luego del llamado de atención verbal, se dejará la constancia por escrito en el Libro de Clases, esta puede ser aplicada por: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, funcionario PIE, inspector, Dirección de Ciclo, funcionario convivencia escolar y Dirección. Esta amonestación procede también cuando el estudiante no cumple con sus deberes y tareas escolares. Este deberá ser informado que es amonestado.
3. Anotaciones sucesivas de faltas leves: Entrevista Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura, Apoderado y Alumno. Para mantener un seguimiento personalizado con el Alumno y su Apoderado, para revertir la situación de faltas.

**ARTÍCULO 7.-** En cuanto a la acumulación de faltas *DE DISCIPLINA LEVE* con anotaciones negativas, serán asumidas de esta forma:

- 3 anotaciones: Conversación del Profesor Jefe con el Alumno. Una conversación inicial que debe llevar a un compromiso verbal frente a la problemática surgida, con el propósito de hacer sentir al Estudiante la preocupación e interés en su problema.
- 5 anotaciones: Citación del Profesor Jefe al Apoderado a entrevista en presencia del Alumno. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento la cantidad de anotaciones y su gravedad para establecer compromiso del Alumno en relación con el cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro de clases y en el Libro de Entrevista de Apoderados.
- Desde 6 observaciones, el Profesor Jefe derivará a Dirección de Ciclo para analizar el caso. En última instancia se contempla la aplicación de sanciones cuando el Estudiante, a pesar de su compromiso y de la ayuda recibida, no manifiesta un cambio de actitud. Se hace la excepción en los casos de conducta muy graves, en las cuales se aplicaría la sanción en forma inmediata.



**ARTÍCULO 8.-** Faltas graves. Se entenderá por *FALTAS GRAVES* las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Entre ellas tenemos:

8.1. Reincidir en conductas tipificadas como faltas leves, en más de cinco (5) ocasiones, lo que demuestra que no existe, por parte del estudiante, el ánimo evidente de modificar positivamente la conducta

8.2. Rayar, romper o quemar bienes del Colegio, de Funcionarios o Alumnos. En este punto se incluye el rayado de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de Profesores estacionados en las inmediaciones del Colegio. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en el plazo de 15 días.

8.3. Interrumpir al Profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del salón o aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, insulto, riñas, desafíos o provocaciones, etc.)

8.4. Tener conductas impulsivas y violentas "pataleta" que exija a funcionarios del Establecimiento realizar contención física para impedir la agresión a otro miembro de la comunidad o autoagresión.

8.5. Negarse a entregar aparato tecnológico (celular, reproductor de música, cámara, etc.) cuando se le sorprende utilizándolo en clases.

8.6. Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora (se exceptúan los Estudiantes con pase especial).

8.7. Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas.

8.8. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros y con el resto de la comunidad.

8.9. Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.

8.10. Fumar cigarrillos, vaporizadores u otro elemento similar, dentro del Colegio.

8.11. Abandonar el Colegio sin la debida autorización o ausentarse de clases estando en el Colegio, fugándose de las aulas.

**8.12.** Falsificar firma del Apoderado.

Introducir, comercializar o consumir sustancias ilegales como drogas o alcohol, dentro o en las inmediaciones del colegio o en cualquier otra actividad bajo la tuición del establecimiento (Ley de Drogas 20.000 y responsabilidad penal adolescente).

8.13. Realizar dibujos y/o describir palabras o escenas o portar material que contenga elementos pornográficos.

8.14. Manifestaciones amorosas (pololeo) dentro del establecimiento, tales como: besarse en la boca, caricias o tocaciones de índole sexual, relaciones sexuales.

8.15. Fuga interna, no ingresar a clases permaneciendo en algún lugar del establecimiento, de manera no informada.

8.16. Participación individual o colectiva en actos de violencia, agresiones físicas o verbales contra cualquier alumno o funcionario del establecimiento.

8.17. Salir de la sala, durante la interhora, sin autorización del docente.

8.18. Desacato a la autoridad, no obedeciendo órdenes emanadas del personal paradocente, docente y/o directivo del colegio, en el esfuerzo de hacer cumplir la norma de convivencia.

8.19. Hurtar, robar o sustraer bienes del colegio o del algún integrante de la comunidad escolar, o en cualquier otra actividad bajo la tuición del establecimiento (ley de responsabilidad penal adolescente).





8.20. Grabar pruebas, conversaciones u otras situaciones sin autorización y que pudieran ser utilizados de adulterar o copiar una evaluación, denostar, menoscabar o afectar la imagen de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar (subir material audiovisual a internet).

8.21. Acosar y hacer objeto de Bullying a algún miembro de la comunidad educativa. Ante esta situación se implementarán las acciones necesarias dirigidas por el área de orientación y psicología juntamente con la de disciplina en la perspectiva de la resolución de conflictos y/o mediación escolar.

8.22. No quedarse a rendir pruebas atrasadas, talleres o intervenciones, al término de la jornada cuando haya sido citado para aquello. Dicho incumplimiento podrá condicionar el incremento de las exigencias académicas de las evaluaciones frente a este acto de irresponsabilidad o incrementar las sanciones disciplinarias, según corresponda.

8.23. Incumplimiento de compromisos contraídos bajo firma, que perjudiquen actividades colectivas o dañen a terceros.

8.24. Irrespeto a los himnos y símbolos patrios y religiosos, así como también a los del Colegio.

8.25. Amedrentar, amenazar, directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

**ARTÍCULO 9.-** Procedimiento faltas graves. Ante la falta cometida se seguirá el siguiente procedimiento.

9.1. El Alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con el Profesor Jefe, de Asignatura, Inspector o Dirección de Ciclo. Si corresponde, el estudiante deberá ser retirado de la sala de clases para desarrollar el procedimiento. Si fuese necesario entrevistará a posibles testigos de los hechos. Dejará constatada las entrevistas en las fichas para este fin.

9.2. Registrar la falta en la hoja de vida del involucrado en el Libro de Clases. Citar al Apoderado y Alumno para informar a ambos lo sucedido.

9.3. Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el Apoderado, indicando el procedimiento o sanción a aplicar y dejando por escrito la evidencia.

9.4. Registrar la sanción que se aplicará por la falta cometida la cual será proporcional a la edad de desarrollo del Estudiante y al grado que ésta amerita.

9.5. Si la situación lo amerita, se llevará a cabo una investigación, a cargo del equipo de convivencia escolar, quien entregará antecedentes a Dirección de Ciclo o Dirección para su análisis y toma de decisión.

9.6. Frente a situaciones que atenten contra la legalidad vigente se procederá conforme a protocolo.

**ARTÍCULO 10.-** Ante situaciones de conductas descontroladas, desregulación emocional, consideradas como "pataletas", que impliquen acciones violentas contra sí mismo o contra algún miembro de la Comunidad Escolar se realizará lo siguiente:

- El Estudiante será retirado de la sala, o del lugar donde se encuentre, y contenido para evitar autoagresión o agresión a otro miembro de la comunidad. Se empleará la contención física, de ser necesario.
- Se otorgará contención para calmar al Estudiante y posteriormente realizar un diálogo para determinar las causas de la conducta.
- Se definirán las acciones o medidas, acordes a la madurez del estudiante, considerando: reiteración en los hechos, motivos, implicancias, etc.
- Se informará al apoderado las acciones, medidas, remediales y/o sanciones.





**ARTÍCULO 11.-** Remediales y sanciones faltas graves. Ante la falta cometida se aplicará cualquiera de las siguientes sanciones o remediales.

11.1. Seguimiento Escolar.

11.2. Derivación Interna a Dirección de Ciclo: Lo realizará el Profesor Jefe mediante el llenado de Ficha de Derivación Interna, indicando los motivos por los cuales el Estudiante requiere ser atendido. Dirección de Ciclo podrá, a su vez, derivar a Convivencia Escolar, SEGÚN la falta.

11.3. Derivación Externa: Lo hará Convivencia escolar, previo acuerdo con Dirección de Ciclo y Apoderado, mediante un informe escolar a redes externas.

11.4. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

11.5. Trabajos comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a Profesores, asistencia a cursos menores, colaboración en comedor, biblioteca, entre otras iniciativas. Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. La actividad que desarrollará deberá estar en coherencia con la falta cometida.

11.6. Medida de carácter pedagógico o formativo: una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, contenida en un plan de intervención individual. Ej.: Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, resumen de documento de biblioteca, fichas literarias, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

11.7. Carta de compromiso. La carta de compromiso se aplica cuando la falta del estudiante no amerita una condicionalidad de matrícula. Sin embargo, es un llamado de atención al estudiante y su apoderado para adherir a las normas y procedimientos del establecimiento. Esta puede ser otorgada en cualquier período del año o como consecuencia del Consejo Disciplinario y tiene una vigencia máxima de un semestre.

11.8. Condicionalidad de matrícula. La "Condicionalidad", representa una advertencia referida a la necesidad de que el estudiante rectifique su conducta personal o actitud y disposición frente a las exigencias formativas o académicas del Colegio. De esta forma, la "Condicionalidad" será la consecuencia de un comportamiento o desempeño considerablemente deficitario, (acumulación de faltas leves o realizar faltas graves) que es necesario superar para continuar perteneciendo a la Institución, estableciéndose como una medida aplicada para casos de indisciplina e irresponsabilidad por parte de los estudiantes, reiterada, persistente y constante (que a pesar de haber realizado el debido proceso, no se observan cambios significativos en su comportamiento) y/o por Falta Graves o Gravísima. Deberá ser informada al Apoderado personalmente por el Director de Ciclo. Se utilizará el Registro de Entrevistas que indique la problemática del Alumno, los objetivos para cumplir los resultados deseados, el compromiso del Apoderado, estrategias y procedimientos que realizará el establecimiento, bajo firma del Apoderado y Dirección de Ciclo. Una vez asignada la Condicionalidad, ésta durará un semestre académico, siendo evaluada al finalizar este periodo en Consejo de Disciplina, en donde será labor del Profesor Jefe exponer el caso del Alumno, junto con la recopilación de información respectiva.

**ARTÍCULO 12.-** Medidas disciplinarias excepcionales.

12.1. Cancelación de matrícula. Corresponde a la No renovación de la matrícula para el año siguiente. Ésta es sólo puede ser adoptada por el Director, previa implementación de las normas y protocolos del debido proceso, y es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado las medidas correctivas, de apoyo pedagógico o psicosocial con el estudiante, expresadas en este manual, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y a raíz del incumplimiento por parte del estudiante. Requiere haber presentado a los padres y/o apoderados, con anterioridad, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de esta medida.



12.2. Expulsión. Corresponde a la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje del estudiante, por la que pierde la escolaridad en el establecimiento durante el período escolar en curso. Solo puede ser adoptada por el Director del establecimiento, en atención a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar o atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es una medida excepcional y constituye el último recurso a aplicar, luego de agotar las instancias descritas en este manual. Procedimiento.

- Estas medidas serán tomadas sólo por el Director del Establecimiento.
- Se informará al estudiante y su apoderado la decisión de aplicar medida extraordinaria (Cancelación de Matrícula o Expulsión), otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y/o defensa. Si la situación lo amerita el establecimiento procederá a suspender al estudiante por 10 días hábiles.
- El estudiante y su apoderado deberán presentar sus descargos, en un escrito formal dirigido a la Dirección del colegio, entregado en recepción.
- El Director realizará el análisis de los descargos y notificará el resultado al estudiante y su apoderado.
- El estudiante y su apoderado tienen 5 días hábiles para solicitar reconsideración de la medida adoptada por Dirección, presentando un escrito formal, dirigido a la Dirección del colegio, entregado en recepción.
- El Director se reunirá con el Consejo de Profesores, presentando los antecedentes y descargos del estudiante y se procederá con el análisis del caso, pronunciándose a través de un acta y documento formal que indique la resolución del Consejo.
- Dirección puede extender por 5 días hábiles la suspensión del estudiante, desde la notificación de resultados de los descargos hasta que el apoderado solicite la reconsideración de la medida.
- El Director, una vez aplicada la medida, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en el plazo de 5 días hábiles. Debe informar si rechaza o si se cumplió el plazo de quince días hábiles de apelación.
- El procedimiento señalado está en coherencia con la normativa vigente y garantiza el derecho a defensa y apelación de las familias que el Colegio atiende.

El fin último de estas medidas y procedimientos es lograr que el estudiante adhiera a los principios y valores institucionales declarados en nuestro Proyecto Educativo y se desenvuelva positivamente en la comunidad escolar.

## **CAPITULO IX REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL, DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** Las circunstancias atenuantes son aquellas que aminoran la responsabilidad y la consiguiente sanción o medida disciplinaria aplicable al autor, cómplice o encubridor de la falta, es decir disminuye la gravedad de ésta última.

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad, del o los estudiantes o de cualquier involucrado, en hechos que pueden ser causal de aplicación de medidas disciplinarias y/o incumplimiento de este Manual de Convivencia:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación espontánea del daño causado.
- La irreprochable conducta anterior.

**ARTÍCULO 2.-** Las circunstancias agravantes son aquellas que aumentan la responsabilidad del (de la) o los (as) involucrados (as) en hechos cuya ejecución puede ser objeto de aplicación de medidas disciplinarias por parte del Colegio. Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.



- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
- Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad, antiguos o recién incorporados al colegio.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, o etnia, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquiera otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades del Establecimiento.
- El mentir u omitir información en una primera instancia.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación de las circunstancias atenuantes y agravantes, se realizará en la forma que determine el estamento de la Dirección de Ciclo y Dirección.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL**

### **2.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

Mientras se realizan las indagaciones acerca de hechos susceptibles de ser sancionados y, con ello, se definen de las medidas pertinentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. El Encargado de Convivencia o Dirección del establecimiento, determinarán en esta etapa las medidas preventivas pertinentes, cuando exista un riesgo a la integridad física y/o psicológica de la comunidad educativa.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (Actas o Formularios de Entrevistas), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Se resguardará la privacidad de los antecedentes de la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Queda prohibido a todo funcionario del establecimiento traspase, comente y/o haga mal uso de información relacionada con algún hecho que se encuentre en instancia de investigación.

Si los hechos no revisten mayor relevancia, podrán plantearse bases de acuerdo para resolver las diferencias. Dicha mediación se realizará, dependiendo de la magnitud de los hechos, por: la Dirección, el Encargado de Convivencia, o los funcionarios que estos determinen: direcciones de ciclo, equipo de convivencia o inspectores de ciclo.

### **2.2. DEBER DE PROTECCIÓN.**

Si el afectado fuere un estudiante, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso, implementando las medidas que aseguren su normal desempeño en el establecimiento.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **2.3. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.

Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella en los formularios de entrevista del funcionario que realice la notificación.

## 2.4. INVESTIGACIÓN.

El encargado de convivencia escolar es el responsable de coordinar la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y disponiendo las medidas necesarias para la aclaración de los hechos. Esta etapa se entiende ejecutada cuando el encargado de convivencia presenta su informe a Dirección. Si el asunto en investigación reviste las características de una falta grave, el informe será presentado al Consejo Escolar. A través de la Dirección de Ciclo que corresponda, se aplicará la medida o sanción que contemple el MCE, previa citación a entrevista.

## 2.5. CITACIÓN A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Consejo Escolar y/o la Dirección, o la Dirección de Ciclo correspondiente, deberá citar a las partes. Dependiendo de la gravedad de los hechos se hará parte a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados. Esta reunión podrá ser diferida en cuanto a los temas a tratar como los participantes en ella. Por lo tanto, debe entenderse que se desarrollarán reuniones: solo con apoderados, solo con estudiantes, o con estudiantes y apoderados.

Si producirse acuerdo entre las partes se suspenderá la investigación, bajo la exigencia del cumplimiento de condiciones o acuerdos, dando por cerrado el caso. Todo ello con, con registro en los documentos oficiales del colegio.

De no producirse el acuerdo, se atenderá a las partes, quienes podrán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

## 2.6. RESOLUCIÓN.

En el caso de situaciones graves y gravísimas, la Dirección, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes. Dirección informará al Consejo Escolar de los hechos, la investigación y las sanciones aplicadas.

### 10.11.8.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Sin perjuicio de los procedimientos especiales que para cada caso se señalan, se observarán las siguientes normas en la aplicación de las medidas disciplinarias de expulsión, cancelación caducidad y condicionalidad de la matrícula de un estudiante, las que podrán llevarse a efecto de acuerdo a las siguientes condiciones y para el período escolar siguiente en que tengan lugar dichas circunstancias:

Las sanciones o medidas disciplinarias señaladas estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (exceptuando el caso de aplicación de la Ley Aula Segura).



Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes:

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Una vez notificado de la medida, el apoderado/a tendrá un plazo de 15 días para presentar la apelación al director del colegio, quien, a su vez, una vez recibida la apelación, tendrá cinco días, previa consulta al Consejo de Profesores, para responderla.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, si existen.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

## **XI.- CONVIVENCIA ESCOLAR**

**11.1.- CONSEJO ESCOLAR:** Es un organismo representativo y resolutorio, integrado por el (la) Directora(a) del establecimiento, quien lo presidirá; el (la) Representante de la Fundación Sostenedora; un(a) docente elegido(a) por los profesores; el(la) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados; el(la) Presidente(a) del Centro de Alumnos; un(a) representante elegido(a) por los Asistentes de la Educación y otros miembros autorizados por el Consejo. De acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 19.979 y 20.536, el Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad escolar en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento. En esta materia, las funciones y tareas son, entre otras, las siguientes:

- Revisar y proponer modificaciones al reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- Elaborar y proponer planes de gestión para mejorar la convivencia escolar.
- Impulsar acciones de prevención en concordancia con el PEI.
- Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia. Proponer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto.
- Resolver, mediante debido proceso, las sanciones a aplicarse ante faltas probadamente gravísima de un estudiante a la disciplina escolar.



- Presentar en sus sesiones toda la información que da cuenta del suceso, su contexto, el discurso de los protagonistas y testigos del hecho.
- Evaluar si el caso es sostenible por el cumplimiento de los procedimientos del Colegio (registro de entrevistas, anotaciones, acuerdos, con firma del apoderado, etc.) y si la situación reviste la gravedad que amerita la convocatoria del Comité.

**11.2.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Designado por la Dirección del Colegio, será responsable de investigar de conformidad a este Reglamento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar, y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar. Del mismo modo, implementará las derivaciones psicosociales (terapias personales, familiares, grupales; etc.), talleres de reforzamiento socioeducativo o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar; organizará charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; hará seguimiento de la suspensión temporal o Condicionalidad de la matrícula, y de otras situaciones que la Dirección le encomiende.

El encargado de la convivencia escolar deberá capacitarse y perfeccionarse en las normas vigentes, relativas a bullying, delitos sexuales y violencia intrafamiliar, e implementación de mecanismos de prevención y seguimiento y actuará como multiplicador de ellas a la comunidad interna del establecimiento. Además, establecerá nexos con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes por eventuales denuncias de delitos.

**11.3.- ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A FAVOR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, promoverá la organización y realización de actividades de capacitación, perfeccionamiento, culturales, recreativas y artísticas que beneficien y potencien la convivencia escolar de la comunidad escolar, entre las cuales se pueden señalar:

- Talleres sobre Convivencia Escolar, para Padres y Apoderados.
- Escuela para Padres sobre Convivencia Escolar, en Reunión de Apoderados.
- Talleres dirigidos a los diferentes integrantes de la comunidad educativa, con temas referidos a: Habilidades Socio Afectivas, Habilidades para la Vida, de Alfabetización Emocional, y Competencias Parentales.
- Consejos de Convivencia Escolar con participación de Docentes y Asistentes de la educación.
- Premiación para alumnos(as) por rendimiento, superación personal, asistencia, presentación personal y superación conductual.
- Publicación en la página web institucional, de las distinciones mensuales obtenidas por los integrantes de la comunidad escolar.
- Premiación y reconocimiento a Apoderados participativos y colaboradores, a propuesta de los profesores Jefes.
- Premiación a cursos por mejor asistencia semestral, a propuesta la Jefa de Subvención Interna.
- Premiación a funcionarios por años de servicio.
- Bingos Institucionales.
- Ramadas de Fiestas Patrias.
- Kermesse celebración Día de la Familia.
- Actividades de Aniversario del Colegio
- Baile entretenido para padres y apoderados.
- Presentaciones del Coro Institucional, integrado por funcionarios del Colegio.
- Presentaciones culturales, y recreativas de organizaciones privadas y públicas.
- Convivencias institucionales fuera del establecimiento: Día del Profesor, Aniversario, Día del Trabajador.
- Funcionamiento permanente de los estamentos colegiados del establecimiento: Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, CEAL, Comité Bipartito, Comité Paritario.





- Capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del colegio, en temas de convivencia escolar, eventos organizados por el Comité Bipartito, cursos ofrecidos por el Comité Paritario.
- Funcionamiento anual de Academias Extraescolares, tales como: Bandas Escolares, Fútbol, Atletismo, Barras, Baile entretenido, Ajedrez, Música y Guitarra, Folklore, Primeros Auxilios, etc.
- Actividades Extraescolares Tradicionales: Competencias de Atletismo, Fútbol Playa, Cicletadas, Muestras Culturales internas y externas, Bandas Escolares, Caminatas ecológicas.
- Actividad voluntaria para alumnos: asistir al colegio con ropa de calle (Jean`s Day)
- Liturgias institucionales con alumnos, padres y apoderados.
- Reflexiones Espirituales con alumnos y funcionarios, a cargo del Capellán del Colegio.
- Campañas y Colectas de ayuda a instituciones de beneficencia social.
- Tratamientos de mediación entre: profesor /alumno, apoderado/profesor, entre alumnos, entre apoderados.

Además, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recopilar todos los aportes, sugerencias y/o críticas que formule la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la convivencia escolar. Para tal efecto, confeccionará una Plan de Gestión con el objeto de abordar los temas propuestos.

#### **11.4.- PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o del Comité de Buena Convivencia, según corresponda, o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan de gestión debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, y su encargado.

Para efectos de su fiscalización se deberá mantener el Plan de Gestión disponible en el establecimiento, así como todos los documentos que acrediten su implementación

#### **11.5.-POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todo establecimiento educacional debe contar con una política de prevención, que abarque las áreas de desarrollo de los alumnos en los contextos educativos, tales como la sana convivencia escolar; el desarrollo personal; autocuidado; consumo y adicciones. Es por ello, que el colegio ha determinado lineamientos específicos para trabajar estas áreas, a través del departamento de orientación. Algunos de los ámbitos que se trabajan inherentes a este enfoque son: 1) Aprender a convivir, fortaleciendo en los estudiantes las capacidades sociales básicas para una buena convivencia. Se refiere a aquellas habilidades sociales necesarias para desenvolverse sanamente en las relaciones interpersonales que establecemos en las distintas etapas de la vida. 2) Aprender a ser persona, ayudando a los estudiantes en la construcción de su identidad personal, es decir, potenciar su autoconocimiento; estimulando el desarrollo de su autoestima, proporcionando experiencias completas que faciliten la adquisición de valores, el reconocimiento de sus emociones y la adecuada expresión de estos. Las acciones concretas que dan cuenta del trabajo preventivo que se realiza están determinadas en nuestro tutorial, el cual se trabaja con el docente en las horas de orientación y transversales al currículum. Considerando una serie de actividades específicas por nivel y etapa evolutiva de los alumnos. Cabe mencionar, que el equipo de orientación realiza talleres en cada uno de estos ámbitos, según la necesidad de los estudiantes. Para la promoción de una sana convivencia escolar en un contexto de "buen trato" se realizan actividades con la finalidad de potenciar la dinámica de trabajo grupal como una oportunidad para desarrollar las habilidades sociales; la asertividad; la resolución pacífica de conflictos; la capacidad de responder a la tarea educativa en un ambiente de relaciones interpersonales gratificantes. Previniendo de este modo conductas de hostigamiento entre pares; agresiones físicas y psicológicas y el fenómeno del bullying. En el área de aprender a ser persona, las acciones concretas de trabajo es la implementación de actividades que están insertas en el programa tutorial y que se relacionan a las campañas preventivas propagadas por el programa SENDA en la prevención del consumo de drogas y alcohol"; UNICEF y material de apoyo en la promoción del autocuidado, previniendo de este modo el maltrato infantil, el consumo y adicciones de sustancias.





## 11.6.-UNIDAD DE MEDIACIÓN

Para resolver los conflictos, a la luz del principio formativo de los procedimientos, el Colegio Nazaret, formará a sus funcionarios en la actuación educativa de Comunidades de Aprendizaje denominada "Resolución Dialógica de Conflictos". Junto a lo anterior se desarrollarán talleres Mediación, gestionada por el Equipo de Convivencia y Pastoral. Tendrán como propósito abrir vías adicionales de comunicación que permita y facilite el diálogo en la resolución de conflictos que no transgredan el marco legal que sustente el MCE del Colegio Nazaret, promoviendo métodos pacíficos y estilos de relación que propician un clima adecuado de relación en la comunidad escolar.

### 11.6.1.- SON OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN:

- a. Sensibilizar a las partes involucradas sobre la naturaleza del conflicto y la importancia de la mediación.
- b. Implementar estrategias para resolver los conflictos mediante métodos pacíficos.
- c. Propiciar actitudes favorables a la reflexión y al diálogo frente a situaciones de conflicto en el ámbito escolar.
- d. Instaurar una cultura de resolución de conflictos.

### 11.6.2.- MECANISMOS COLABORATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:

La mediación es un procedimiento colaborativo que tiene por objeto propender a que, mediante la comunicación directa entre las partes, con la intervención de un mediador, los participantes construyan acuerdos que resulten apropiados a sus intereses.

La Superintendencia de Educación tiene la facultad de facilitar un Proceso de Mediación, cuando los conflictos al interior de la comunidad educativa no logran ser resueltos entre la familia y el establecimiento educacional. Dicho proceso invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Los principios generales que orientan el proceso de mediación escolar son los siguientes:

- a) Principio de Voluntariedad: Las partes pueden aceptar o no, ser parte de un proceso de mediación en forma voluntaria. Asimismo, cualquiera de las partes podrá expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, en cualquier momento, el cual se dará por terminado, dejándose constancia de dicha circunstancia.
- b) Principio de Igualdad: El mediador se cerciorará que los participantes se encuentren en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos. Si no fuese así, propondrá o adoptará, las medidas necesarias para que se obtenga ese equilibrio. De no ser posible, declarará terminada la mediación.
- c) Principio de Celeridad: El procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites. El mediador y los funcionarios públicos que de cualquier modo intervengan en él, deberán actuar por propia iniciativa, salvo respecto de las actuaciones que correspondan a las partes.
- d) Principio de Confidencialidad: El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional. Quedará exento del deber de confidencialidad en aquellos casos en que tome conocimiento de la existencia de situaciones de maltrato o abuso en contra de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad, así como también respecto de hechos que afecten a una o más partes y que puedan ser constitutivos de delitos. En todo caso, deberá dar a conocer previamente a las partes el sentido de esta excepción.



e) Principio de Imparcialidad: El mediador deberá actuar con objetividad, es decir, no debe favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra. Los mediadores serán imparciales en la relación con los participantes y sus intereses, debiendo abstenerse de promover actuaciones que comprometan dicha condición. Si tal imparcialidad se viere afectada por cualquier causa, deberán rechazar el caso, informando a la Superintendencia de Educación Escolar. Las partes podrán también solicitar a la Superintendencia antes mencionada, la designación de un nuevo mediador, cuando justifiquen que la imparcialidad del inicialmente designado se encuentra comprometida.

f) Principio de Probidad: El mediador debe tener una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de su función.

g) Principio del interés superior del niño/a o adolescente: Obliga a que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, consideren en forma primordial atender el interés superior del niño. El principio del interés superior del niño tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

### 11.6.3.- ÁMBITO DE LA MEDIACIÓN.

La mediación, como herramienta o procedimiento de resolución no adversarial de conflictos, es aplicable para las controversias surgidas entre la dirección del establecimiento y los padres o apoderados, principalmente en el ámbito de la convivencia escolar, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

- o Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- o Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- o Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Quedan expresamente excluidas de la aplicación del procedimiento de mediación, las siguientes situaciones:

- a) Infracciones a la normativa educacional, como los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del estado o la autorización normativa, según corresponda; o las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar, o cualquier hecho que constituya infracción a la normativa educacional vigente;
- b) Las de naturaleza técnico-pedagógica, se entiende como tal aquellas situaciones en las cuales el reclamo versa sobre procesos de evaluación o promoción de niños/as o adolescentes;
- c) Conflictos o situaciones de naturaleza laboral entre el establecimiento educacional y sus dependientes, como no pago de remuneraciones y/o cotizaciones, incumplimiento de contrato, acoso laboral, etc.

## CAPITULO XI NORMATIVA VIGENTE

**ARTÍCULO 1.-** Los principios rectores y orientadores, de los integrantes que constituyen la Comunidad Educativa del Colegio Nazaret se subordinan a los siguientes marcos legales e institucionales que le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

Constitución Política de la República de Chile. Declaración de los Derechos Humanos.

Tratados Internacionales Ratificados por Chile. Convención sobre los Derechos del Niño.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Convención Americana sobre Derechos Humanos

Ley General de Educación No. 20370, publicada d.o. 12 septiembre 2009. Decreto 40 de enero de 1996

Decreto Supremo de Educación, N° 240 del 1999 y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.

Ley de Subvención Escolar Preferencial

DFL – 2 de 1998: Sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales: Artículo 6°



Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Moneda: Instructivo Presidencial sobre participación Ciudadana, y Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo, MINEDUC 2000.

Ley N° 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.

Decreto Ley N° 19418/95 del Centro General de Padres y Apoderados

Decreto 565/90 Reglamento Centro General de Padres y Apoderados Instructivo presidencial sobre participación ciudadana

Estatuto Docente

Marco para la Buena Enseñanza

Ley N° 20244 de los Asistentes Educativos Ley del Trabajo

Ley de Delitos Sexuales Ley de Maltrato Infantil

Ley 19.223 sobre delitos informáticos, al nuevo Código Procesal Penal en su relación con la Gestión de los Establecimientos Escolares.

Ley 19.968, Tribunales de Familia.

Ley 20.000, Narcóticos y Estupefacientes Proyecto Educativo Institucional

Reglamento de Evaluación y Reglamento de Becas del establecimiento. Reglamento Tipo Convivencia Escolar, MINEDUC, septiembre 2010 Política de Convivencia Escolar (MINEDUC)

Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio Reglamento del Funcionario Colegio Católico Nazaret Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191)

Ley aseguramiento de la calidad N° 20.529, Decreto 315 de Educación sobre Reconocimiento Oficial Ley 21128

Aula segura.

## CAPITULO XII DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.

El presente manual será modificado según la normativa vigente y el análisis de la vida escolar al interior del Colegio Nazaret, teniendo en consideración adaptarse a la realidad de nuestros estudiantes y sus familias.

ARTICULO	FECHA	OBSERVACIONES	SOCIALIZACION	ENTRADA EN VIGENCIA
CAPITULO VIII ART. 8.10	27.06.19	Restringe uso de vaporizador en el Colegio.	Consejo Escolar. Consejo de Curso 2° semestre. Proceso de admisión 2020.	Año escolar 2020
CAPITULO VIII ART. 11.4.2	27.06.19	Actualiza procedimientos de suspensión de clases en el hogar.	Consejo Escolar. Consejo de Curso 2° semestre. Proceso de admisión 2020.	Año escolar 2020
CAPITULO VIII ART. 11.8	27.06.19	Incorpora la figura de la carta de compromiso.	Consejo Escolar. Consejo de Curso 2° semestre. Proceso de admisión 2020.	Año escolar 2020
CAPITULO VIII ART. 12.3	27.06.19	Actualiza procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias extraordinarias	Consejo Escolar. Consejo de Curso 2° semestre. Proceso de admisión 2020.	Año escolar 2020
CAPITULO X DE LOS PROTOCOLOS	10.03.20	Actualiza e introduce protocolos que se identifican en MCE.	Consejo Escolar. Consejo de Curso 1° semestre 2020. Proceso de admisión 2021	Año escolar 2020